

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	30
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	38
JUNTA ELECTORAL	48
LICITACIONES	49
COLEGIACIONES	59
TRANSFERENCIAS	59
CONVOCATORIAS	61
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES	82
SIMPLIFICADAS	
VARIOS	82

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 733-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-04800215-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN con el objeto de implementar un esquema de colaboración en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentes objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN;

Que cabe destacar que mediante DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA se aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto el 14 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia -entre las que se encuentra la Universidad Nacional Guillermo Brown con el objeto establecer entre el Gobierno y las Universidades una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual estas últimas brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, que serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al acuerdo marco suscripto;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 2° DEL DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN para implementar un esquema de colaboración en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-25249225-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-25249225-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

df97043078bf644d99b78fb9cc87cd9bd0e26720ce5b91afc156c679e14ec654 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 740-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10643357-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHAR ES CRECER LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de once (11) meses, contado a partir del 1 de junio de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo";

Que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su

presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en once (11) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-24903175-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHAR ES CRECER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$267.204.649,87), con un plazo de vigencia del Convenio de once (11) meses, contado a partir del 1 de junio de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y ocho millones setecientos quince mil cuatrocientos siete con ochenta y siete centavos (\$178.715.407,87).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PROG 18 -SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT. BLM - IN 4 - PPR 2 -PPA 2 - FF 11 - U.G. 889 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos (\$88.489.242).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-24903175-GDEBA-
DMMIYSPGP

f652c258a263bfdabf85871d6eb4f461766fd4534b8bb8449c031666e8f7e92e [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1036-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24362103-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-

GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Alexis Federico VILLAFANE;

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de agosto de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Alexis Federico VILLAFANE (D.N.I. 29.307.922 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1038-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-06606640-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscrito por el Municipio de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10º y 11º del Decreto Nº 284/77, reglamentario del Decreto Ley Nº 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto Nº 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscritos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107º y 108º incisos 11) y 14) del Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley Nº 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de San Andrés de Giles;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley Nº 8671/76 (T.O Decreto Nº 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado

automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 25 de febrero de 2025 suscripto entre el Municipio de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-06610510-GDEBA-DPTYJMJDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-06610510-GDEBA-
DPTYJMJDHGP

00b80052f2cec36e78b2de943b24e712da581c7450b01a01b7b2b63ac2f9359b [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 280-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO EX-2025-21806976-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio al Club Sportivo Belgrano para ser destinado a solventar gastos que derivaron de la organización de la “Fiesta de la Trufa Negra 2025 (TRUFAR)”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria.;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que a orden 5 obra nota del Club Sportivo Belgrano solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos que implicó la “Cuarta edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)”, la cual se llevó a cabo el día 21 de junio de 2025;

Que a orden 6 se adjunta el Documento Nacional de Identidad Presidente del Club Sportivo Belgrano;

Que a órdenes 7 y 8 obran certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Estatuto del Club Sportivo Belgrano, respectivamente;

Que a orden 11 se acompaña cotización de los servicios que se contrataron para dicho evento, los que respaldan el monto del subsidio solicitado por el Club;

Que a orden 12 la Dirección de Fruti - Horticultura y Floricultura acompaña un Informe Técnico del cual se desprende que el Club Sportivo Belgrano es organizador de esta Fiesta de la Trufa Negra, la cual es muy importante para su expansión y conocimiento;

Que en el mencionado informe se destaca que la cuarta edición de la “Fiesta de la Trufa Negra” se caracteriza por promover la colaboración entre gastronómicos y productores para profundizar en el conocimiento de la trufa y su aroma intenso y complejo la convierte en un ingrediente único en las cocinas más destacadas a nivel mundial;

Que las empresas bonaerenses fueron pioneras en la producción de trufas, lo que les permite ofrecer asesoramiento integral en todos los aspectos relacionados con el cultivo, manejo productivo, cosecha y comercialización de este preciado hongo;

Que se puede inferir que existe un incentivo empresarial dirigido al desarrollo de la truficultura en Argentina, con el objetivo de convertirla en un nuevo sector agroindustrial de exportación;

Que este impulso busca fomentar una cultura en torno a la trufa, promoviendo su valor y potencial económico;

Que cabe destacar, que la trufa negra es un hongo micorrízico (simbionte mutualista) con fructificaciones subterráneas que vive asociada a árboles y arbustos nativos del sur de Europa (principalmente Francia, Italia y España);

Que las trufas son apreciadas en la gastronomía por sus características organolépticas únicas, permitiendo crear platos selectos y creativos, es un cultivo de muy alto valor (600 - 1.500 euros/kg). El kilo de trufas, que crece bajo tierra, tiene un costo de US\$2.000, aunque la trufa blanca del Piamonte italiano llega a cotizar a 6.000 euros el kilo;

Que el Club Sportivo Belgrano queda obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos doce millones ochocientos cuarenta mil (\$12.840.000,00) al Club Sportivo Belgrano de Espartillar a fin de solventar diversos gastos que derivaron de la realización de la cuarta edición de la "Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)" que se llevó a cabo el día 21 de junio de 2025;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos doce millones ochocientos cuarenta mil (\$12.840.000,00) a favor del Club Sportivo Belgrano, destinado a solventar gastos que derivaron de la cuarta edición de la "Fiesta de la Trufa Negra", la cual se desarrolló el 21 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Club Sportivo Belgrano queda obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 286-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-13361443-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y las Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar juntamente con la Dirección Provincial de Agricultura, y juntamente con la Dirección Provincial de Ganadería, en el marco de sus respectivas competencias, han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2025-23264179-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23264179-GDEBA-
DSTAMDAGP

888161d7e3a86019b18a592f40563fd3057cf7756193c6578333de7e56fd7e28 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 289-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-03411398-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Luciana Griselda Matone (responsable del establecimiento) al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Chacra Experimental Napostá", ubicada en el partido de Bahía Blanca, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la Provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2024-25349837-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Luciana Griselda Matone, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Chacra Experimental Napostá", ubicada en el paraje Napostá del partido de Bahía Blanca, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 6 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizado con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2024-25349558-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por la Ingeniera Agrónoma y responsable del establecimiento Luciana Griselda Matone;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2024-25177710-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 12 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación de la postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2024-25349558-GDEBA-DCYOMDAGP), pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Luciana Griselda MATONE (CUIT: 27-26958993-6), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la unidad productiva "Chacra Experimental Napostá", ubicada en el paraje Napostá, partido de Bahía Blanca (Lat. 38°25'32.7"S Long 62°17'06.8"W) y disponer su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses", lo que implica su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25349558-GDEBA-
DCYOMDAGP

eb3bbc86e8425b55f56191c1a872edce73934304a64ba8aec5f79c2c66d7e99b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 293-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-01131640-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de 9 de Julio a través de la cual solicita la suma total de pesos cuarenta millones seis mil trescientos cincuenta y uno (\$40.006.351.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Mejora Caminos Rurales Acceso Carlos María Naón";

Que a orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales"; Que a orden 12 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 22 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 28 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 9 de Julio y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-25409987-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones seis mil trescientos cincuenta y uno (\$40.006.351.-) a la Municipalidad de 9 de Julio con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora Caminos Rurales Acceso Carlos María Naón", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de 9 de Julio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 297-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-07470812-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia al cargo de Planta Temporal, presentada por el agente Leonardo Sebastián GONZÁLEZ, a partir del 1 de marzo de 2025, perteneciente a la Dirección de Producciones Ganaderas, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 obra la nota del agente Leonardo Sebastián GONZÁLEZ, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio, a partir del 1° de marzo de 2025;

Que a orden 5 obra la situación de revista del agente Leonardo Sebastián GONZÁLEZ (DNI N° 34.232.635 - Clase 1989), quien posee un cargo en Planta Temporal Transitoria, del agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, en la entonces Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, actual Dirección de Producciones Ganaderas, con un régimen de (40) horas semanales de labor;

Que a orden 12 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el agente Leonardo Sebastián GONZÁLEZ no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, el interesado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia al cargo de planta Temporal Transitoria, presentada por el agente Leonardo Sebastián GONZÁLEZ (DNI N° 34.232.635 - Clase 1989), del agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, en la Dirección de Producciones Ganaderas, con un régimen de (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 298-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-30253351-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Renata Mariel GARAT en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en el establecimiento "La Ondulada", ubicado en la localidad de Villalonga, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2025-02770243-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Renata Mariel GARAT, por la producción que desarrolla en el establecimiento "La Ondulada", ubicado en la localidad de Villalonga, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2025-02770104-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo José María Bayón que lo elaboró y la responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2025-05199250-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2025-02770104-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Renata Mariel GARAT, CUIT 23- 25507478-4, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Ondulada", ubicada en la localidad de Villalonga, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires (Lat. 39°55'21" - Long. 62°42'49"), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 316-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24310529-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Silvia Inés MARQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita aceptar, a partir del 31 de julio de 2025, la renuncia presentada por Silvia Inés MARQUEZ, al cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Municipales, oportunamente designada mediante Resolución N° 581/2022 de este Ministerio de Gobierno.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 31 de julio de 2025, la renuncia presentada por Silvia Inés MARQUEZ (D.N.I. N° 24.485.382, Clase 1975), al cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Municipales, oportunamente designada mediante Resolución N° 581/2022 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 326-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24477305-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2o que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requerientes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 45 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de agosto de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2025-24756720-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-24756720-GDEBA-
SSAMMGGP

1a1583a6ce1b973832074f1b332895604caa09e7830a9ccafe141cc442fc5e21 [Ver](#)

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 29-SSTAYLMCPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17906751-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública tramitan el llamado a Proceso de Compra N° 401-0471-LPU25, Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto y la provisión de un estudio de producción, grabación y emisión en vivo de contenidos audiovisuales, con destino a las mencionadas subsecretarías, por el periodo comprendido desde el 1° de septiembre de 2025 -o fecha posterior aproximada- por el término de seis (6) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por igual período al contratado y de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 -apartados 1 y 3, inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude la misma, que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)";

Que la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias regulan el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, para las contrataciones que se gestionen a través del "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", en el marco de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó como Anexo Único el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que en el orden 0004 la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública, a través de la NO-2025-16405074-GDEBA-SSPYCMCPGP de fecha 13 de mayo de 2025, solicita la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales, con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, en la modalidad de orden de compra abierta, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por hasta seis (6) meses, con las proporcionales cantidades de servicios por renglón y ampliación de montos que correspondan, con destino al Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de septiembre del 2025 -o fecha posterior aproximada-, adjuntando a sus efectos -como archivo embebido- las características mínimas con las que deben contar los servicios requeridos, las especificaciones técnicas de los correspondientes renglones -donde pueden encontrarse también explicaciones en relación a los requerimientos- así como las condiciones de idoneidad que hacen a la capacidad técnica-operativa del cocontratante;

Que el presente llamado tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", dando origen a la presente convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 10 y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 15.477, corresponde a este Ministerio de Comunicación Pública entender en la difusión y publicidad de los actos de gobierno, como así también en la comunicación de los contenidos estratégicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, según lo normado en el Decreto N° 30/2020 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 470/2024), la Subsecretaría de Producción y Contenidos tiene competencia específica en la cobertura periodística de las actividades de la gestión del Gobierno, en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, como también en la generación y producción del material a ser utilizado como información oficial de la comunicación

gubernamental;

Que, en ese marco, la Subsecretaría mencionada fundamenta la necesidad que origina el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal, destacando que se considera que las características del servicio requerido permitirán crear una conexión permanente con la ciudadanía que fomente el conocimiento y el intercambio de información y de opiniones; de esta manera, se busca promover que todos los bonaerenses tengan la posibilidad de extender su atención a los asuntos públicos que les conciernen, dando así, en definitiva, cumplimiento al principio de publicidad de actos de Gobierno en consonancia con lo establecido en la Constitución Nacional y nuestro sistema republicano de gobierno; ello así toda vez que la comunicación constituye una premisa para las relaciones político-sociales y es, al mismo tiempo, una política pública permanente y un valor ético que norma la acción de las instituciones públicas; siendo el objetivo brindar información fidedigna y certera acerca de las acciones, planes, programas y políticas públicas llevadas adelante por el gobierno bonaerense, con el fin de garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad para todos/as los/as ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires;

Que en la formulación de la solicitud la requirente destaca que en muchas ocasiones las localidades más pequeñas y municipios se enfrentan a limitaciones para acceder a contenidos, lo que se debe a los altos costos que implica la disposición de tal cobertura; en ese sentido, mediante el uso de los contenidos generados por este Ministerio a través del servicio solicitado, se procura un acercamiento directo tanto a los medios de comunicación como a la población de toda la provincia, indicando que mediante los servicios requeridos se producen y difunden contenidos de alcance provincial, tales como actos de gobierno, conferencias de prensa, entrevistas en vivo al Sr. Gobernador, sus ministros y funcionarios, a la vez que también se pueden realizar coberturas de actividades culturales, turísticas y deportivas, entre otras, que son organizadas por la provincia;

Que, de acuerdo a los fines planteados, se solicita como primera medida el servicio de distribución satelital, de modo tal que se posibilite recibir y transmitir programación a canales de televisión, programas radiales y sitios web, los cuales podrán disponer de los contenidos en tiempo real;

Que en un mismo orden de consideraciones la unidad orgánica solicitante expresa que, en esta oportunidad, se necesita continuar optimizando la política de comunicación pública que presta el Ministerio, manteniendo los requerimientos y modificando las cantidades previstas para aquellos que conforman la parte de la contratación que constituye una orden de compra abierta, por lo que, con el objetivo de garantizar una cobertura que pueda abarcar los 135 municipios que conforman la Provincia, se prevé la división de renglones para idénticos servicios a distintas distancias (100, 450 y hasta 1000 kilómetros) desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; esto permite clarificar la distancia aproximada a la que se requerirán los servicios, manteniendo el formato por el cual los servicios con esta modalidad se contratan de forma completa (su preparación, transmisión y finalización) en una distancia que permite diferenciar los costos del traslado de personal y de la logística en general; y, toda vez que la Provincia de Buenos Aires posee un territorio muy amplio y una concentración poblacional notable en el área del AMBA, es por este y todos los demás motivos expuestos que se subdividen las regiones y se estiman las cantidades de servicios desde cada una de las mismas;

Que la requirente destaca y justifica que continúan resultando necesarios los servicios que fueran incorporados en la licitación anterior, que se mantienen las necesidades relativas a la iluminación de los espacios en los que se cubren actos de gobierno y que se continuará con el servicio de cámara de seguimiento que acompañe las comitivas oficiales como apoyo al propio plantel del Ministerio, contando con tecnología de registro de imágenes y sonido de alta calidad y manteniendo la contratación puntual por jornada de trabajo;

Que, finalmente, advierte que la utilización de los servicios a contratar dependerá de los eventos a cubrir, lo cual cambia de acuerdo a las circunstancias mes a mes, no pudiendo ser prefijada para la cantidad exacta a ser utilizada mensualmente, motivo por el cual se solicita que se realice bajo la modalidad de orden de compra abierta;

Que en el orden 0006 se acompañan, como IF-2025-19071700-GDEBA-DCYCMCPGP, las Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán para el presente procedimiento licitatorio;

Que bajo los números de orden 0007 y 0009 la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, a través de las NO-2025-16516282-GDEBA-SSPCGMCPGP y NO-2025-16592968-GDEBA-SSPCGMCPGP -aclaratoria de la primera-, de fecha 14 de mayo de 2025, solicita la contratación de un servicio de estudio de producción, grabación y emisión en vivo de contenidos audiovisuales, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por hasta seis (6) meses, con destino al Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de septiembre del 2025 -o fecha posterior aproximada-, adjuntando a sus efectos -como archivo embebido y agregadas a orden 0008- las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2025-19071896-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que, según lo normado en el Decreto N° 30/2020 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 470/2024), la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental tiene competencia específica en la coordinación de la estrategia editorial de los productos, de características institucionales, diseñados para fortalecer la identidad bonaerense como red de identidades locales y regionales, expandir el patrimonio cultural y las expresiones contemporáneas, y divulgar la gestión gubernamental; así como planificar y establecer estrategias de información y comunicación de los actos de gobierno y de los servicios a la comunidad que lleva adelante el gobierno provincial;

Que, en cumplimiento de dichas competencias, la requirente señala que la gestión de la contratación solicitada resulta necesaria como consecuencia de haber llevado adelante la coordinación de un proyecto de streaming audiovisual denominado "viBra bonaerense", el cual nació de la necesidad de llegar a más destinatarios en la comunicación de políticas públicas y acompañar la construcción de la identidad bonaerense; por lo que, alcanzada una primera etapa de lanzamiento del canal, y para dar continuidad a una parte del mismo, desde el mes de septiembre de 2025 se requiere la provisión de este estudio de grabación y transmisión de contenido de alta calidad que refleje la identidad de viBra, atraiga a los espectadores y fomente la participación comunitaria por medio de la visibilización de contenidos provinciales, siendo el contenido a transmitir tanto producción original del nuevo canal de streaming como material de archivo u otro provisto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o terceros;

Que, asimismo, manifiesta que el objeto principal del contrato debe ser la provisión mensual de un estudio de producción y emisión compatible con programación vía streaming que cumpla con altos estándares de calidad de la industria, para lo cual especifica las dimensiones del mismo, los espacios físicos que este debe incluir y otros aspectos técnicos que en la nota detalla, como garantizar un ambiente técnico, operativo y logístico óptimo para asegurar la calidad de la grabación y transmisión en vivo, debiendo el adjudicatario proporcionar a su vez todo el personal necesario (personal técnico y de

soporte) para la operación de los elementos del renglón -incluyendo los equipos, espacios y transmisiones requeridas-, así como una disponibilidad de cinco

(5) jornadas semanales de ocho (8) horas diarias de uso del estudio y demás espacios allí descriptos, pudiendo disponer de flexibilidad horaria según las necesidades del proyecto, incluyendo fines de semana y feriados;

Que, finalmente, la Subsecretaría solicita que el requerimiento se tramite conjuntamente con la contratación propiciada mediante la NO-2025-16405074-GDEBA-SSPYCMCPGP, a fin de que ambos servicios sean brindados por la misma empresa, dada la posible interacción entre los mismos, así como para mantener una línea editorial, estética y técnica uniforme, siendo esto último responsabilidad de la firma al coordinar con ambas subsecretarías, facilitando la supervisión y el control de calidad durante todo el período contractual;

Que en el orden 0011 intervienen en forma conjunta la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno, órgano rector en la materia, competente en temas relativos a redes de datos y comunicaciones fijas o móviles en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a efectos de brindar asesoramiento respecto de las Especificaciones Técnicas Básicas determinadas para el presente procedimiento, sin objeciones que formular en el ámbito competencial determinado por el artículo 3 del Decreto N° 2548/93 y el Decreto N° 3/24;

Que en el orden 0012 se agregan participaciones cursadas a firmas del ramo, a efectos de recabar presupuestos que, en tanto reflejan los valores del mercado, sirvan como elementos de juicio para la proyección del presupuesto oficial, dada la especificidad del objeto contractual y la ausencia de precios referenciales y/o testigos en la publicaciones de tablas de valores del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que del orden 0013 al 0015 se agregan los documentos relativos a los elementos de juicio que constituyen los antecedentes para el proyecto presupuestal que rige para el procedimiento de mentas;

Que en el orden 0016 se incorpora el proyecto presupuestal que rige para el presente procedimiento de selección, el que asciende a la suma aproximada de pesos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$1.749.224.258,69);

Que en el orden 0018 obra la NO-2025-18647490-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 28 de mayo de 2025, cursada al Organismo Provincial de Contrataciones, de conformidad con lo normado por Decreto N° 1314/2022 y lo informado mediante NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIYSCOPCGP, a cuyos efectos se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I y II (PLIEG-2025-18636099-GDEBA-DCYCMCPGP), que habrán de regir el procedimiento, con la pertinente cláusula de redeterminación de Precios, obrante en el artículo 35;

Que en el orden 0019 se aduna la NO-2025-19010478-GDEBA-DPAEFOPCGP de fecha 30 de mayo de 2025, en virtud de la cual el Organismo Provincial de Contrataciones, en respuesta a la NO-2025-18647490-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 28 de mayo de 2025 cursada por la Dirección de Compras y Contrataciones, se expide sin observaciones que formular respecto al artículo 35 (redeterminación de precios) del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-18636099-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que en el orden 0023 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa que el gasto comprometido en la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2025, según la Ley N° 15.394 -modificatorias y complementarias-, prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y diferido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo-Financiero 2026, de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que en el orden 0025 ha tomado la intervención de su respectiva competencia la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad, perteneciente a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en el marco de las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, sin objeciones que formular;

Que en orden 0039 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Producción y Distribución Satelital Integral de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto de las Actividades de Gobierno y Provisión de Estudio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales (PLIEG-2025-25947235-GDEBA-DCYCMCPGP), que estipula, en su artículo 22, el ejercicio de la facultad de prorrogar la contratación por igual período al contratado y de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) la prestación objeto de la contratación, y, en su artículo 3, el proyecto presupuestario estimado en la suma aproximada de pesos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$1.749.224.258,69); plexo normativo que, conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, aplican para el presente procedimiento licitatorio;

Que, asimismo, dicho plexo normativo establece en su artículo 7 que la cotización deberá ser total en relación al conjunto de los renglones, no encontrándose permitida la cotización parcial del contenido de cada renglón; determina en su artículo 19 que la adjudicación será discernida en forma global, exteriorizando en las Especificaciones Técnicas Básicas sobre el particular que todos los servicios deberán ser brindados por la misma empresa dada la interacción existente entre los mismos, la logística necesaria en la cobertura de los actos de gobierno y la necesidad de mantener una línea editorial, estética y técnica uniforme; y estipula en su artículo 35 la cláusula de redeterminación de precios;

Que la presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, en las Especificaciones Técnicas Básicas y sus anexos, conforme archivo incorporado en orden 0039 (PLIEG-2025-25947235-GDEBA-DCYCMCPGP), adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", el día 13 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, conforme lo normado en el artículo 10, capítulo I del Anexo I -Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- de la Resolución N° 5/17 y modificatorias de la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 -apartado 3- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 32 -inciso f)- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece

la nómina de agentes que constituirán en carácter de miembros titulares la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del presente procedimiento licitatorio, los que deberán ajustar su accionar a lo normado en el artículo 20 -apartado 3- del plexo normativo citado en primer término, conformada por los siguientes tres (3) agentes: Martín ESPINOZA MOLLA (DNI N° 23.106.431), Esteban Iván RUFINO (DNI N° 38.787.154) y Andrés Osvaldo BENITEZ (DNI N° 21.871.284);

Que la composición de dicho cuerpo colegiado resulta en un todo acorde a los principios de imparcialidad y transparencia normados en el artículo 3 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se agrega a las presentes actuaciones la situación de revista de los mentados agentes, emanada de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Comunicación Pública;

Que corresponde dejar sentado que la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, o quien/es esta/s designe/n, serán las Unidades Orgánicas que administrarán la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente orden de compra, las cuales deberán cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -incisos b) y f)- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y los artículos 22° y 32° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-25947235-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que es necesario advertir que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio contemplado y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el procedimiento de selección instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y el artículo 17 -apartados 1 y 3 inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (texto según DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el llamado a Proceso de Compra N° 401-0471-LPU25, Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", propiciado por la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto y la provisión de un estudio de producción, grabación y emisión en vivo de contenidos audiovisuales, con destino a las mencionadas Subsecretarías, por el periodo comprendido desde el 1° de septiembre de 2025 -o fecha posterior aproximada- por el término de seis (6) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por igual período al contratado y de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, con adecuación a lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el artículo 17 -apartados 1 y 3, inciso a)- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Producción y Distribución Satelital Integral de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto de las Actividades de Gobierno y Provisión de Estudio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I y II - Declaraciones Juradas- (PLIEG-2025-25947235-GDEBA-DCYCMCPGP), que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y el proyecto presupuestario estimado en la suma aproximada de pesos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$1.749.224.258,69), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, aplican para el presente procedimiento licitatorio, encontrándose disponibles en <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3º. Fijar para el día 13 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, la apertura de ofertas, electrónicamente, mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras" (PBAC), conforme lo normado en el artículo 10, capítulo I del Anexo I - Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- de la Resolución N° 5/17 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del Proceso de Compra N° 401-0471-LPU25, Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad al artículo 20 -apartado 3- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, a los tres (3) agentes que a continuación se individualizan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 -apartado 3- del mencionado plexo normativo:

- Martín ESPINOZA MOLLA (DNI N° 23.106.431), quien revista en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;
- Esteban Iván RUFINO (DNI N° 38.787.154), quien revista en la Dirección Provincial de Producción Audiovisual, Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública; y
- Andrés Osvaldo BENITEZ (DNI N° 21.871.284), quien revista en la Dirección de Informática de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2025, según la Ley N° 15.394 -modificatorias y complementarias-, prorrogada por el DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA; y diferido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo-Financiero 2026, de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio de marras, y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, o quien/es esta/s designe/n, serán las Unidades Orgánicas que administrarán la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, las cuales deberán cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -incisos b) y f)- de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias; su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia; y los artículos 22° y 32° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-25947235-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al "Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas" (SINDMA), pasar a la Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Fernando Aníbal De Vega, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2025-25947235-GDEBA-
DCYCMCPGP

0298502d7c5897f4481ea1cefdeb995b2d0ddc4dfbf0d6d904afaf54a357b634 Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Red de cloaca" (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial

y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 289-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19613908-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el exordio, tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), conforme lo normado por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, a través de la RESO-2024-337-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la licitación pública para la ejecución de la obra citada, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, y resultó adjudicataria la empresa PMP CONSTRUCCIONES S. R. L. (CUIT 30-71082581-1);

Que, como consecuencia de ello, el día 26 de agosto de 2024 se celebró el contrato y el día 3 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8);

Que el 31 de mayo de 2025 operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia;

Que, sin embargo, la contratista solicitó una ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del vencimiento del plazo contractual (v. orden 9), pedido que fue presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59) junto con el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos (v. orden 10);

Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura y la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitieron informe técnico, a través del cual detallaron los imprevistos surgidos en obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, que no son atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestos (v. orden 11);

Que, en conclusión, las reparticiones mencionadas concluyeron que resulta razonable el plazo solicitado por la contratista;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, para la obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I" en el partido de Morón, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2025-21633036-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasan a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 150-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21823485-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-21825808-GDEBA-DCMOPCGP EX-2025-21826666-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2024-92-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-108-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-144-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-53-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa NUCLEO FARMA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-144-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0307-LPU24, para la adquisición de insumos traumatológicos, prótesis y otros, de origen nacional e importado, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-11-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-92-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Nivel General, de acuerdo a que segmento se trate, teniendo que tomar en cuenta para el segmento B Ítem Insumos en una incidencia del 65 % INDEC- Nivel General, Ítem mano de obra en una incidencia del 10 % Salario Básico Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 y en una incidencia del 25% Salario Básico Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, tomando como base los últimos precios aprobados por la RESO-2025-53-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-23270312-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del año, tomando en consideración las variaciones obrantes en el IF-2025-22930125-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa NUCLEO FARMA S.A., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa NUCLEO FARMA S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-23266784-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa NUCLEO FARMA S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-23266784-GDEBA-
DCMOPCGP

4aa713d476789d3535cde8fbc96ff680ba627c484340c42380670015a7989606 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 153-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2025-23029966-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-23031783-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-23032262-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-149-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-131-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-149-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0304-LPU24, para la adquisición de viandas y otros para organismos de la provincia de Buenos Aires 2024, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el

cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - "Alimentos y bebidas" (15) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-131-GDEBA-OPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-23220514-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-21409015-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, la presentación del citado proveedor debe ser desestimada, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-23220514-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 141-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-13225611-GDEBA-DDDPPIPAYC mediante el cual se propicia la aceptación de renuncia de Paloma POSADAS al cargo de Directora de Estadísticas y Análisis, de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa, en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de renuncia en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 08 de Abril de 2025 de la agente Paloma Posadas como Directora de Estadísticas y Análisis, designada mediante RESO-2024-56-GDEBA-IPAYCMPCEITGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, informó que la agente de referencia no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11.0.30, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 08 de Abril de 2025, de Paloma POSADAS (D.N.I. 37.905.892 - Clase 1993), al cargo de Directora de Estadísticas y Análisis, de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa, en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, designada mediante RESO-2024-56-IPAYCMPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Intimar, a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84 reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 175-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-13892517-GDEBA-DDDPPIPAYC por el cual se propicia la limitación y designación de Carolina CALCAGNO en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia la designación de Calcagno Carolina en el cargo de Directora de Fortalecimiento de Cooperativas a partir del 1° de Mayo de 2025, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y el Cooperativismo, en el ámbito del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesaria para desempeñar debidamente dicha función; Que, en consecuencia, corresponde la limitación, a partir del 1° de Mayo de 2025, de Carolina Calcagno en el cargo de Secretaria Privada de este Instituto, designada oportunamente mediante Resolución N° 128/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que Calcagno Carolina no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108, 109, 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, a Carolina Calcagno (D.N.I. N° 25.754.333 - Clase 1976) en el cargo de Planta Temporal - Secretaria Privada quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 128/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de mayo de 2025, a Carolina Calcagno (D.N.I. N° 25.754.333 - Clase 1976) en el cargo de Directora de Fortalecimiento de Cooperativas, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y el Cooperativismo, en el ámbito del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 189-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-13832725-GDEBA-DDDPPIPAYC por el cual se propicia la limitación y designación de Francisco CUBRIA en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia la designación de Francisco Cubria en el cargo de Director de Estadísticas y Análisis a partir del 1° de mayo de 2025, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa, en el ámbito del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesaria para desempeñar debidamente dicha función;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante a partir del 08 de abril de 2025, en virtud de la Resolución N° RESO-2025-141-GDEBA-IPAYCMPCEITGP correspondiente a la renuncia presentada por Paloma Posadas;

Que, en consecuencia, corresponde la limitación a partir del 1° de mayo de 2025 de Francisco Cubria en el cargo de Director de Fortalecimiento de Cooperativas, dependiente de la Dirección Provincial para el Desarrollo del Asociativismo y el Cooperativismo, designado oportunamente mediante Resolución RESO-2024-158-GDEBA-IPAYCMPCEITGP del

Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que Francisco Cubria no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108, 109, 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de mayo de 2025, a Francisco Cubria (D.N.I. N° 35.502.560 - Clase 1990) en el cargo de Director de Fortalecimiento de Cooperativas quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 158/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de mayo de 2025, a Francisco Cubria (D.N.I. N° 35.502.560 - Clase 1990) en el cargo de Director de Estadísticas y Análisis, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativas, en el ámbito del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 319-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22078073-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo

Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GUSTAVO REARTE LIMITADA (CUIT 30- 71722736-7);

Que en el orden 4 (IF-2025-22677230-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de pequeñas herramientas; Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22846364-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-22832863-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-23143093-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14020/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GUSTAVO REARTE LIMITADA (CUIT 30-71722736-7) con domicilio en Arieta N° 3519 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir pequeñas herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5045-051909/6 de la Cooperativa CBU 0140113001504505190963 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 320-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22014722-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE USUARIO DE ELECTRICIDAD Y CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA (CUIT 30-54569719-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-22561087-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales y mano de obra;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 26, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-23274830-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 27, mediante PV-2025-23271962-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 34 mediante IF-2025-23723023-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14309/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE USUARIO DE ELECTRICIDAD Y CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA (CUIT 30-54569719-6) con domicilio en Carlos Pellegrini N° 237 de la ciudad y partido de Castelli, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir materiales y mano de obra, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por

Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6908-980/9 de la Cooperativa CBU 0140367901690800098094 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$6.193.500,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$3.806.500,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN Nº 207-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19927733-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia a su cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente María Ester MORAND, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra el formulario de renuncia al cargo de revista, a partir del día 13 de diciembre de 2022, por la agente María Ester MORAND, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Profesional - Categoría 11, Código 5-0204-XI-3, Psicólogo "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto Nº 3905/06;

Que en orden 6 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;

Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T. O. por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, presentada a partir del 13 de diciembre de 2022, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, María Ester MORAND (D.N.I Nº 11.840.785 - Clase 1955), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Profesional - Categoría 11, Código 5-0204-XI-3, Psicólogo "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto Nº 3905/06.

ARTÍCULO 2º. Requerir a María Ester MORAND (D.N.I Nº 11.840.785 - Clase 1955), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto Nº 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3º. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 208-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-15009037-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, del agente José Antonio ARIAS y

CONSIDERANDO:

Que el agente José Antonio ARIAS, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 3 el referido agente solicita con fecha del 30 de abril de 2025 su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en orden 5 esta Presidencia avala la gestión propiciada;

Que mediante IF-2025-14848442-GDEBA-SDTEV/IIPLB se tiene por acreditado que el agente José Antonio ARIAS realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional y la matrícula habilitante correspondientes;

Que en orden 20 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente imputación presupuestaria, mediante documento identificado como IF-2025-16932058-GDEBA-DSTACPLB;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que por Decreto N° 641/25 se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1. La transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2025-16932058-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0175-IX-2, Asistente Social "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente José Antonio ARIAS (D.N.I. N.º 18.124.399 - Clase 1966), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N.º 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y por el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar al agente José Antonio ARIAS (D.N.I. N.º 18.124.399 - Clase 1966), a partir del 1° de mayo de 2025 el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada mediante documento N° IF-2025-16932058-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Se encomienda a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Patronato de Liberados Bonaerense, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 316-JAGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17972217-GDEBA-DSTAJAGGP, por medio del cual se propicia aceptar la renuncia de Patricia Elizabeth BLANCO al cargo de Directora de Delegaciones del Registro de las Personas y se impulsa la designación de Gabriela Alejandra TAMAME en el referido cargo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021;

Que se propicia aceptar la renuncia de Patricia Elizabeth BLANCO, al cargo de Directora de Delegaciones del Registro de

las Personas, de la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, a partir del día 23 de mayo de 2025, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2023-474-GDEBA-MGGP, quien se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Profesional, Categoría 15, código 5-0003-VII- 2, Abogado "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la referida Dirección Provincial; Que a orden N° 30 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, certifica que la funcionaria saliente, no posee actuaciones sumariales en trámite; Que asimismo se impulsa, a partir del día 26 de mayo de 2025, la designación de Gabriela Alejandra TAMAME, en el cargo de Directora de Delegaciones del Registro de las Personas dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Subsecretaría de Gestión Operativa, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, a partir del día 23 de mayo de 2025, la renuncia presentada por Patricia Elizabeth BLANCO (DNI N° 16.232.920, clase 1965), al cargo de Directora de Delegaciones del Registro de las Personas dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Subsecretaría de Gestión Operativa, en el que fuera oportunamente designada por el artículo 3° de la RESO-2023-474-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, a partir del 23 de mayo de 2025, la reserva de cargo de Patricia Elizabeth BLANCO (DNI N° 16.232.920, clase 1965), que fuera dispuesta por el artículo 4° de la RESO-2023-474-GDEBA-MGGP, quien se reintegra a su cargo de revista del Agrupamiento Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogado "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la referida Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del día 26 de mayo de 2025, a Gabriela Alejandra TAMAME (DNI N° 17.761.532, clase 1966), en el cargo de Directora de Delegaciones del Registro de las Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el EX-2021-33467596-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-7-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-53-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2024-22-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2022-235-GDEBA-DGAMHYFGP, la DISPO-2022-391-GDEBA-DGAMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3, la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del

Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que a través de la RESOC-2022-7-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-53-GDEBA-MHYFGP y la RESOC-2024-22-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y Servicio Penitenciario Bonaerense;
Que, asimismo, por DISPO-2022-235-GDEBA-DGAMHYFGP, y DISPO-2022-391-GDEBA-DGAMHYFGP, se le asignaron a la mencionada entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30011 para cuota social; 31011 para membresía; 32011 para coseguro médico, 33011 para coseguro farmacéutico; 50011 para cuota crédito hipotecario, y 60011 para cuota de préstamo en dinero;
Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en los órdenes 229 y 232, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el siguiente Organismo: Instituto de Previsión Social;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio, en el siguiente Organismo: Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-235-GDEBA-DGAMHYFGP, y DISPO-2022-391-GDEBA-DGAMHYFGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 267-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Nro. EX-2025-20205824-GDEBA-HZGMLVMSALGP, SOLICITUD 714402/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nro. 51/2025, tendiente a la compra de MEDICAMENTOS para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19. Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL

**MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 51/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de MEDICAMENTOS para el servicio Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 04 DE AGOSTO 2025 a las 10:00 hs, período de consumo 10/07/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$298.206.380,00 (Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$298.206.380,00 (Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	\$298.206.380,00

Total	\$298.206.380,00
-------	------------------

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la

casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Dora María Aguero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 673-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19229559-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición Insumos para el servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 23/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/07/2025 al 31/12/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de FARMACIA a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE CON 10/100 (\$307.186.017,10), que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (\$265.390.387,70).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de INSUMOS para el servicio de FARMACIA, objeto del presente llamado.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de INSUMOS para el servicio de FARMACIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 23/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a Adquisición de INSUMOS para el servicio de FARMACIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 4 de AGOSTO de 2025 a las 11:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°. Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (\$265.390.387,70), del Ejercicio año 2025.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de insumos, objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia Leg. N° 21514 DNI: 38.989.931 ; Olij, Walter Adrian Leg. N° 906579 DNI: 35.118.861; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena María LEG 609.195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia LEG 603.763 DNI:30.118.177; Corbalán, Sergio LEG 687.880 DNI: 34.905.379;

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 208-HICDCMSALGP-2025

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO El Expediente EX-2025-16020676-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981, su Decreto Reglamentario 59/2019 y la Resolución 76/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 8 /2025 tendiente a la adquisición de Insumos para el Sector Mantenimiento y Talleres Generales, para el período que abarca desde el 01/07/2025 al 31/12/2025, con opción de ampliación;

Que, la ley 13.981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que, mediante el Decreto Nro 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma.

Que, la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones particulares que regirá el presente certamen, propiciándose fijar el valor de venta en la suma de cero pesos (\$ 0.00), con arreglo a lo establecido en el Artículo 2, Resolución 76/2019 del Contador General de la Provincia de Buenos ya citada.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 de la Ley Contrataciones del Estado.

Que, finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que, la Dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Requerimiento n° 699.999/2025 (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

Que, se efectuó la previsión presupuestaria pertinente según DOCFI-2025-24514078-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva por el termino de 1 (uno) día, el día 29 de julio de 2025.

Que, el acto de apertura de sobres se encuentra previsto para el día 4 de Agosto de 2025 a las 10:00 h. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición DISPO-2025-80-GDEBA-HICDCMSALGP quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión SAMO por medio de la oficina de Compras ,a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 8 /2025 tendiente a la adquisición de Insumos para el Sector Mantenimiento y Talleres Generales , para el período que abarca desde el 01/07/2025 al 31/12/2025, con opción de ampliación, encuadrado en los términos del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 de la Ley Contrataciones del Estado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025- C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURIDICCION 12 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Nombre; HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED-CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 015 - SUB 007- ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -- PROCEDENCIA FUENTE 11 - INCISO 2 , PARTIDA PRINCIPAL 9-6-5-4-1-7- , PARTIDA PARCIAL 5-2-7-4- 9-6-3-1 ,por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.751.165,00).

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del Ministerio de Salud y PBAC, Cumplido. Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 261-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01897740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2025-18809309-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-18809522-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1040-LPR25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la renovación de licenciamiento de hardware y software, y la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y consultoría técnica, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/4 y 9/15 mediante la cual la Dirección General de Informática propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días para los renglones 1 a 6, y de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para el renglón 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatrocientos quince millones trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$415.338.735,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno -orden 7-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5654-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-14460538-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2025-14460631-GDEBA-DPREMSGP -orden 35/36-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 38-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1040-LPR25 -orden 43-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante NO-2025-20492096-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 -orden 61-;

Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 58, se expidió al respecto la Dirección General de Informática -órdenes 68 y 76-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada, hasta en un cien por ciento (100 %) para el renglón 7;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1040-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la renovación de licenciamiento de hardware y software, y la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y consultoría técnica, propiciado por la Dirección General de Informática y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días para los renglones 1 a 6, y de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para el renglón 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatrocientos quince

millones trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$415.338.735,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Licitación como PLIEG-2025-25947544-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 3/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1040-LPR25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 7 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$247.641.645,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$92.452.590,00). Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$31.351.875,00). Diferido Ejercicio 2026: Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 (\$43.892.625,00).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONAEDO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %) para el renglón 7, de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección General de Informática será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Dirección General de Informática, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-25947544-GDEBA-DCYCMSGP

1f7252e17bcdbbfe9747ea31e1b33e0f60e01c61e061844f2cea540773849a46 Ver

DISPOSICIÓN N° 264-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-18512436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 28/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-8123-PAB25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de chapas de acero naval para adecuación de polígonos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/3, 6/7, 10/11 y 36 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la Superintendencia de Apoyo Logístico, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis (\$57.489.476,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales,

aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5824-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-21846763-GDEBA-DPREMSGP-orden 32-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-8123-PAB25 -orden 35-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 28/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-8123-PAB25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de chapas de acero naval para adecuación de polígonos, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a la Superintendencia de Apoyo Logístico, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis (\$57.489.476,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-26142824-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 28/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-8123-PAB25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$57.489.476,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-26142824-GDEBA-DCYCMSGP

98389739b1f50960480b98bcbfd4d2d5b4633e8996b4909198e064f897038ea8 **Ver**

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS

DISPOSICIÓN N° 36-DPSITMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-18565926-GDEBA-DVMIYSPGP, por el que se tramita la convalidación como Área TI del Departamento de Sistemas Informáticos de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

CONSIDERANDO:

Que, una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere un ordenamiento interno que se encuentre normalizado y estandarizado permitiendo, de ese modo, establecer normas de control interno para optimizar las capacidades de gestión;

Que, para ello, a través del Decreto N° 2625/24 se definió el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI), definiendo como estas "a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos";

Que, conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 19° del Decreto N° 2625/24, la Subsecretaría de Gobierno Digital dictó la Resolución N° 3/25; determinando las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires", lineamientos que deben propiciarse para que un área pueda ser reconocida como Área TI;

Que, para su reconocimiento, las áreas deben poseer Entidad Reconocida con capacidad de actuar de forma diferenciada dentro de la estructura de la organización; Competencia Primaria, teniendo como funciones específicas aquellas intrínsecamente relacionadas a la planificación estratégica, interpretación, implementación y administración de políticas, procedimientos y recursos vinculados a los sistemas, tecnologías de la información, la ciberseguridad y/o las telecomunicaciones; así como Acciones Específicas al servicio de la tecnología;

Que, bajo el mismo marco normativo, y por su carácter de Órgano rector en la materia, conforme a lo establecido en el Decreto N° 965/25, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, expedirse e instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI;

Que, el Departamento Sistemas Informáticos de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, posee características, acciones, funciones y tareas concordantes para su homologación como Área TI, conforme las normas citadas;

Que, han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar como Área de Tecnología de la Información (Área TI) al Departamento Sistemas Informáticos de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir del 1° de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Steinmetz, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-30234-05 la Resolución N° 36569 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.569

VISTO el expediente Nro 21557-30234-05 iniciado por la hoy fallecida pensionada Martha Haydeé AGUILERA atento el fallecimiento del jubilado Delfín Benito MOLINA y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado procesal y conforme los principios de economía procesal y celeridad del trámite corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho que declare legítima la actualización de deuda practicada a fs. 182 a la fallecida DELICIA ANGELICA MANCHUCA por la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$778.873,49);

Que ello surge de lo requerido a fs. 179 que además solicita que se deje constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acento sucesorio;

Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje son efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs. 179;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima la actualización de la deuda practicada a la fallecida MANCHUCA DELICIA ANGELICA por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA

Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$778.873,49); conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 181, 182 y cctes.-

ARTÍCULO 2.- Dejar constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acervo sucesorio. -

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 179.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-620390-23 la Resolución N° 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.088

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-620390/23 correspondientes a PERNAS, Walter Roberto, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 034083 del 06/03/2025 obrante a fojas 90 se denegó el beneficio de jubilación ordinaria a PERNAS, Walter Roberto;

Que a fojas 70 se informa que ha sido dado de baja en planillas de pago;

Que, a fojas 75/76 se practicó el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (error en pago de bonificación) por el periodo 01/09/2023 hasta el 28/05/2023 por la suma de \$11.053.945.65;

Que atento el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80) corresponde declarar legítimo e intimar su pago;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERNAS, Walter Roberto el lapso 01/09/2023 hasta el 28/05/2023, el cual asciende a la suma de \$11.053.945.65 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2.-Intimar a PERNAS, Walter Roberto para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor que asciende a la suma de \$11.053.945.65. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas -- en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Título Ejecutivo dependiente de la Dcc Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T O. 1994).

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

PO5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 13.966

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65º inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34º y 36º del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que el artículo 65º del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *"Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegraren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieran a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."*

Que, por su parte, el artículo 61º del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3º: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4º: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores aT* efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65º inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2930-664-16 la Resolución N° 36105 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.105

VISTO, el expediente N° 2930-664-16-000 iniciado por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, por el cual solicitara nueva propuesta de pago, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución 930838 de fecha 26 de diciembre de 2019 se reconocen la insalubridad de los servicios desempeñados por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITAS como Personal Becario Enfermera en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, durante el período 01/08/2006 hasta el 30/06/2009. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de \$65.883,96 y \$49.412,97 respectivamente;

Que a foja 75 se presenta la titular de autos y propone forma de pago, consiste en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.830,11;

Que la titular abonó (6) cuotas que se encuentran verificados a fs. 93,102/104;

Que transcurrido el plazo se actualizó el cargo deudor por aportes diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de \$2.192.098,34 y \$1.644.074,20 respectivamente (foja 110);

Que notificada de la deuda, la titular presenta propuesta de pago en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas; (propuesta viable);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor impuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 930838 de fecha 26 de diciembre de 2019 y dejar establecido que el monto debido por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados asciende a la suma de \$2.192.098,34 y \$1.644.074,20 respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Tomar como pago a cuenta de la deuda los pagos efectuados por la Sra. Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, cuyos comprobantes se encuentran verificados a fs. 93. 102/104.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de autos y comunicarle que deberá depositar diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas de en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente

link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80. T. O. 1994).-

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESO-2025-13966-GDEBA-IPS

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7o inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34° y 36° del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que el artículo 65° del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *"Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegraren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieran a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."*

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación

del mismo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4°: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores a efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-634748-23 la Resolución N° 036103 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.103

VISTO, el expediente N° 021557-634748-0-23-000 iniciado por Cesar Daniel APARICIO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Cesar Daniel APARICIO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Cesar Daniel APARICIO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 16, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$529.896,07 y \$397.422,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de la deuda por aportes personales, el titular de autos presenta cancelación de la totalidad, según constancia obrante en la foja 3 del Alcance 001;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Cesar Daniel APARICIO como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998. los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$529.896,07 y \$397.422,05 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, según constancia de verificación de ingreso de fondos de foja 25.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-242847-13 la Resolución N° 36626 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.626

VISTO el expediente N° 21557-242847-13 por el cual Graciela Adriana CASAGRANDE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Adriana CASAGRANDE, con documento DNI N° 16.045.853, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 20 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-27369-68 la Resolución N° 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.088

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de ERCOLA y, Nro 2350- 122645-02 Liliana Mónica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que por el acto mencionado se dispuso: declarar legítimo el cargo deudor a practicarse atento haber asumido el señor Gustavo Javier ERCOLE haber percibido haberes previsionales indebidamente con

posterioridad al fallecimiento de Liliana Mónica ERCOLE (foja 1 del Expte de foja 36) Asimismo, se dispuso la intervención del Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de verificar el monto de las extracciones indebidas; cargo deudor que se declara legítimo. Finalmente, se recetó favorablemente la modalidad de pago ofrecida por Gustavo Javier ERCOLE, de saldo en tres cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación; disponiéndose el débito de las tres cuotas mensuales iguales y consecutivas en la cuenta bancaria denunciada ver fs. 1/3 del alcance de fs 36;

Que vuelto al trámite y conforme lo actuado por las áreas técnicas, es meritorio llegar a conclusiones que tornarán, la Resolución N° 25.268 de fecha 18- % \$4-2024 ilegítima;

Que en efecto, el yerro en el dictado del acto citado nace en un error involuntario en la interpretación de lo dicho a fs. 1 del alcance de fs. 36. El Gustavo Javier ERCOLE asume haber extraído sumas de la cuenta Liliana Mónica ERCOLE y aclara que ello no fue con posterioridad a su fallecimiento sino antes;

Que esta aclaración y el ofrecimiento de pago con la denuncia de datos bancarios -inclusive de buena fe declara la cantidad de \$ 264.380- fue la causa del dictado de la resolución de fs. 38, hoy advertida ilegítima; en orden a lo actuado y lo informado a fs. 51;

Que sin perjuicio de ello, a fs. 46 obra la actualización de deuda sobre un monto impago la que debe declararse legítima e instarse a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Revocar, en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de \$24.214,55.

ARTÍCULO 3.- Notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique o rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguo monto de la actual deuda pendiente de cancelación (\$24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios.

ARTÍCULO 4.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-84685-91 la Resolución N° 035362 de fecha 14 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 35.362

VISTO, el expediente N° 2350-84685-91, por el que tramita el pago de las bonificaciones adicionales para empleados de ARBA y la prevista por Decreto 2599/05 (bonificación 125%) para empleados que se desempeñan con un régimen horario de 40 hs. en el Ministerio de Economía a la Sra. QUINTANA, JULIA ESTHER y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 331.163 de fecha 14/11/1991 se acordó a la titular beneficio de jubilación ordinaria a la titular a partir del día 01/12/1993, siendo el mismo equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 17, Técnico 40 hs. con 42 años desempeñado en el Ministerio de Economía.

Que con fecha 13/11/2009 se presenta la titular solicitando que se incorporen a sus haberes los adicionales que corresponden a los empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Bonificación del 125% del sueldo básico para los empleados que se desempeñan con un régimen de 40 hs.

Que en esta instancia corresponde analizar la incorporación de dichas bonificaciones. Con relación al adicional ARBA se debe tener en cuenta la Ley 13.776 que crea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica, incorporando por Decreto 954/08 a la misma dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008, transfiriendo las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes.

Que el citado Decreto en su art. 27 estableció la bonificación mensual remunerativa no bonificable con el fin de superar la desigualdad subsistente en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, facultando al Director Ejecutivo a dictar las medidas progresivas por los arts. 27 al 32, dictando las resoluciones respectivas.

Por su lado la Resolución 156/08 dispone que la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominará "Adicional ARBA" se liquidará a partir del 01/08/2008 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Pcia de Buenos Aires, excepto los previstos en el art.29, inherente a las categorías alcanzadas y de haber continuado en actividad se vieron comprendidas dentro de la ley 13.776, lo hubieran percibidos conforme al principio de movilidad previsto por el art. 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) entre la actividad y la pasividad.

Cabe destacar que la titular no se desempeñó en dicha dependencia creada en el año 2008 ni perteneció a ninguna, por ende, no le corresponde que se incorpore en la liquidación del beneficio.

Por otro lado, se encuentra en análisis la Bonificación incorporada por Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico para aquellos que se desempeñaran bajo la órbita del Ministerio de Economía y dependencias con un régimen de 40 hs. semanales.

Dicho esto, considerando los servicios que dieron origen a dicho derecho jubilatorio que goza la titular, atento que fueron desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía y con un régimen de 40 hs. Semanales le asiste la percepción del

mismo conforme el art.40,41 y 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994).

Que la Resolución N° 882.528 del 13/01/2018 rechaza la petición del abono de la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominará "Adicional ARBA", haciendo lugar a la prevista en el Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico conforme el art.40 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) teniendo en cuenta que la Sra. QUINTANA con fecha 12/07/2015 fallece.

Que asimismo, se declara legítimo el cargo deudor por el periodo 01/08/2008 al 11/07/2015 que ascendía a la suma de \$388.978,21 (pesos trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 21/100), la que a fs.159 es actualizada por el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas ascendiendo a la suma de \$1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación y su posible recupero, de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.

Que ante el saldo deudor impago y ante la imposibilidad de su recupero se procede a la confección del título ejecutivo, el cual por error involuntario en el caratular se plasma "S/Sucesión Ab Intestato", cuando en realidad conforme surge de la consulta al Registro de Juicio Universales que no consta sucesorio abierto.

Que con este vicio en el mismo a fs. 145 se elevó el pertinente título ejecutivo iniciando el Juicio de Apremio a fs. 147 bajo el número expte LP- 25990-2020, N° 1993104 radicado en el Juzgado Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/ QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por el monto total del r cargo deudor;

Que atento el error involuntario en la confección del título ejecutivo, el estado procesal informado a fs.147, informe a fs. 154/155 y teniendo en consideración la consulta en el Registro de Juicio Universales, el cual refleja que no hay sucesorio iniciado, ni bienes registrados a su nombre se está en condiciones de desistir del mencionado juicio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Fiscal de Estado a desistir del Juicio de Apremio N° 19-193104 tramita bajo el número Expte LP -25990-2020, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2 °: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N° 882.528 del 13/01/2018, en consecuencia, declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones a Fiscalía de Estado - Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios- a los efectos de notificar la misma. Cumplido, vuelvan para notificar e intimar a través de Edictos.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-239283-12 la Resolución N° 36770 de fecha 16 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.770

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-239283-12 correspondientes a BOLLERO María Cristina en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025, lo actuado con posterioridad y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025 se dispuso *"ARTÍCULO 1. Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a \$20.652,25 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-y, ARTÍCULO 2. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado \$20.652,25"*

Que dicha cifra resulta incorrecta y no se compadece ni con las actuaciones que le dieron sustento en efecto, tal como se sostiene en los considerandos de aquella "...Que a fojas 60 obra la actualización de la deuda liquidada a fojas 54 ascendiendo a la suma ^\$47,603,44...";

Que se advierte así un error material en la redacción del articulado que debe rectificarse en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70

Que asimismo, deberá darse por legítima la afectación de fs. 68 dado que la misma se hizo tomando la cifra debida que correspondía (\$47.603,44);

Que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a \$47.603,44, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-"

ARTÍCULO 2. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 2 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2: Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado \$47.603,44"

ARTÍCULO 3. Ratificar por su justeza la afectación del haber previsional de BOLLERO María Cristina (20%) cuyas constancias obran a fs. 68. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994). -

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y cumplido al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2309 de fecha 07 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 2.309

VISTO el expediente EX 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Jose ALVAREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994) y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Juan Jose ALVAREZ, con documento DNI N° 8.270.045.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio en base al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media y de Profesor 02 Hs. ambos con 17 años de antig., desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación .-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos ciento dieciocho mil diecinueve pesos con treinta y un centavos (\$118.019,31) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$88.514,48) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Comunicar al Ente Empleador. Agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-327424-15 la Resolución N° 036765 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.765

VISTO el expediente N° 21557-327424-15 por el cual María Ester CAMELINO solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester CAMELINO, con documento DNI N° 6.281.355, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05-30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2015 hasta el 10 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-315667-15 la providencia de fecha 7 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. FONTANIVE MARTA, DNI 11.384.144 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-315667-15, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$350.511,45 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Once con 45/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002213/0.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-57433-06 la providencia de fecha 08 de julio de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. GAMBETTA LUIS MARÍA, DNI 5.319.637 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de descuento no aplicados en el Expediente N° 21557-57433-06, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$295.668,34 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 34/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002214/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2803-60585-89 la providencia de fecha 15 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GIMENEZ NELIDA FANNY, DNI 5.439.459 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2803-60585-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$156.003,42 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Mil Tres con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de

Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/12/2024, bajo el número 0005166/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 161/2025

La Plata, 23/07/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral en el artículo 63 y ccs. de la Constitución de la Provincia, los artículos 20 inc. j y 61 y ccs. de la ley 5.109, la ley 15.523 (modificatoria de la ley 5.109), el decreto n° 639/2025 de convocatoria a elecciones provinciales, el decreto n° 1.338/25, por el cual se aprobó el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la provincia, el Juzgado Federal n° 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires y la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, la Resolución Técnica n° 158/25 y

CONSIDERANDO:

I. Que conforme las previsiones contempladas en la Constitución Provincial y en la ley 5.109, le corresponde a esta Junta Electoral, entre otras cosas, la planificación y organización del proceso electoral, como así también reglamentar las funciones que le asigna la Constitución Provincial y la ley de mención, en cuanto no lo hayan hecho los poderes Legislativo y Ejecutivo.

II. Que la ley 15.523 modificó, por única vez, los plazos previstos en el art. 61 de la ley 5.109, estableciendo que las listas de candidatos se podrán presentar, para su correspondiente oficialización por este Organismo, hasta cincuenta (50) días antes del acto electoral, y para la presentación de las boletas identificadoras de los candidatos oficializados, hasta treinta (30) días antes del mismo.

Que el capítulo X de la ley 5.109 y la Resolución Técnica n° 158 de fecha 7/7/25, establecen las especificaciones que deberán contener las boletas partidarias para su oficialización

III. Que llegada esa instancia del cronograma electoral, resulta oportuno destacar que el proceso de aprobación formal de las boletas partidarias -confeccionadas en papel- tiene como objeto garantizar que las que se encontrarán en el cuarto oscuro, al momento de decidir su voto, sean el medio adecuado que le permita expresar válidamente la elección política tanto al ciudadano argentino como al residente extranjero.

IV.- Que la realización de dicho proceso de verificación y aprobación -conlleva en una primera etapa el control de los requisitos legales y de conformidad con las listas oficializadas. En una segunda etapa, la exhibición pública, con la posibilidad de que las distintas asociaciones políticas realicen observaciones sobre las mismas. Para todo lo cual se hace estrictamente necesario que se cumpla con la presentación de sus modelos de boleta en el mismo e idéntico modo de impresión, clase de papel y especificaciones indicadas, en forma presencial, ante la Mesa de Entradas de éste Organismo, en las dependencias de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n° 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires, en virtud del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, dicho Juzgado y este Organismo.

Que en igual sentido, corresponde reiterar lo señalado en la resolución técnica n° 158, en cuanto a la necesidad de presentar la certificación emitida por la imprenta, en la que conste que el color utilizado en la muestra papel, corresponde al código Pantone reservado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Habilitar a las asociaciones políticas, para que mediante sus apoderados/as, presenten para su oficialización ante este Organismo, los modelos de boleta en el mismo e idéntico modo de impresión, clase de papel y especificaciones indicadas en la ley 5.109 y en la Resolución Técnica n° 158 de fecha 7/7/25, que las que utilizarán para la confección de las que serán depositadas en los cuartos oscuros oportunamente.

2.- La presentación de los modelos de boleta, deberá efectuarse en forma presencial ante la mesa de entradas de este Organismo, dispuesta en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n°1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires (conf. Convenio de Colaboración), sita en la calle 8 n° 925 entre 50 y 51 de la ciudad de La Plata, los días lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs, teniendo como fecha límite el viernes 8 de agosto a las 16 hs, conforme lo establecido en el cronograma electoral

3.- Deberán adjuntarse cinco (5) boletas por cada una de las secciones y distritos electorales en los que participe.

4.- La presentación deberá efectuarse mediante escrito firmado por apoderado/a de la asociación reconocida ante este Organismo, en el que deberá consignar:

a) nombre, apellido y asociación política que representa.

b) correo electrónico institucional y personal y un número de teléfono.

c) detalle de los modelos de boletas que se acompañan, indicando las secciones, distritos electorales y categorías de cargos a los que corresponden.

5.- Los modelos de boleta deberán contener la fecha de la elección y ser presentados con el color reservado o en blanco y negro, en caso de corresponder, y adecuadamente las listas oficializadas en cada categoría, debiendo existir además una clara diferenciación entre los modelos presentados por las demás asociaciones políticas.

6.- Los apoderados/as respectivos podrán solicitar turno, a efectos de concurrir a realizar la presentación de los modelos, a la casilla de correo jflaplata1.secelectoralmesa@pjn.gov.ar. Deberán indicar como asunto: "Presentación de Modelos" y consignar, en el cuerpo del correo, sus datos personales, teléfono de contacto, asociación a la que representan y categorías, secciones y distritos electorales que correspondan a los modelos que acompaña.

7.- En todos los casos, los grupos de modelos de boletas deberán presentarse en envoltorio plástico transparente. La conformidad entre lo consignado en el escrito del apoderado/a y lo efectivamente entregado, podrá quedar sujeto a la posterior verificación por parte de este Organismo, por razones de mayor celeridad y a fin de evitar aglomeración de personas, lo que se dejará asentado en el escrito de presentación y su copia.

8.- Reiterar lo señalado en la resolución técnica n° 158, en cuanto a la necesidad de presentar la certificación emitida por la imprenta, en la que conste que el color utilizado en la muestra papel, corresponde al código Pantone reservado.

9.- Registrar como resolución técnica. Comunicar al Juzgado Federal n° 1 con competencia electoral en el distrito Buenos Aires y las asociaciones políticas participantes. Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web de este Organismo.

Hilda Kogan, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 2/2025

Prórroga

POR 5 DÍAS - Circular de Prórroga N° 1. Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la Obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 13/06/2025 al 07/08/2025.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: U\$S21.700.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta el 08/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (prórroga): La presente circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2°, Tomo 2- Condiciones Legales Generales y Particulares del pliego de licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 8 de agosto de 2025 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires.

EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jul. 23 v. jul. 29

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 518-0491-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 002/2025, Pedido de Compra N° 059/25 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-25791001-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-0491-LPU25, para la Adquisición de Sistema de Válvulas.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 21 de agosto de 2025, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 21 de agosto de 2025, 11:00 hs.

*Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente N° EX-2025-18025754-GDEBA-EAARS.

jul. 28 v. jul. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25. Objeto: Adquisición de Materiales e Insumos para la Construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con Veintidós Centavos (\$909.350.298,22).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025-11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 151/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-24209014-GDEBA-DCMOPCGP.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3997-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-3997-2025, para la ejecución de la obra: Plan de Pavimentación del

Partido de Bahía Blanca -Etap 2- 2025 -Sector 2, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con Ochenta y Tres Centavos (\$655.374.320,83), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida, con precio tope, sin redeterminación de precios y con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000).

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Código IV - Pavimentos.

1. * Capacidad de contratación: Igual o superior \$1.092.290.534,72.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación del Servicio Fúnebre Municipal que contempla Servicios de Sepelios que incluyen Provisión de Ataúd, Traslados y el Alquiler de la Sala Velatoria, promovido por la Jefatura de Gabinete.

Fecha de apertura de las ofertas: 12 de agosto de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 Centavos (\$220.767.016,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Período de consulta y venta: Hasta el día ocho (08) de agosto de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-9048/2024.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Pavimentación Interna Parque Martín Rodríguez.

Plazo de entrega: 120 días corridos desde la orden de compra.

Presupuesto oficial: \$501.781.699,89 (Pesos Quinientos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 89/100).

Garantía de oferta: \$25.089.084,99 (Pesos Veinticinco Millones Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 99/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 14 de agosto de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de julio de 2025 hasta el 5 de agosto de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$501.781,70 (Pesos Quinientos Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 13 de agosto de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 646/25.

Expediente N° 4033-115749/25.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025. Objeto: Provisión de Dos Palas Cargadoras para Tareas Varias.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de julio de 2025 y hasta el día ocho (08) de agosto de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900-interno: 1214.

Presupuesto oficial: Doscientos Veinte Millones con 00/100 (\$220.000.000,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día once (11) de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1462/2025.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**Licitación Pública N° 26/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la provisión de Mobiliario para Oficina, con destino a los pisos 1, 2, 3 y 4 del Centro Administrativo Gubernamental, Torre I, ubicado en la calle 12 entre 50 y 51 de la ciudad de La Plata, conforme descripción y características plasmadas en Planos y Anexos I, II y III y que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 20/08/2025, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8:00 a 14:00 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 12 de agosto de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2076910/2025.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 7/2025**

POR 2 DÍAS - Cámaras de Seguridad: Equipos y Materiales para su Instalación.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$194.907.528,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 30 de julio de 2025 hasta el día 1° de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -calle 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B)- en horario de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B)- el día 3 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00059993-MERCEDES-COMP#SEH

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE MONTE**Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipamiento para Planta de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos.

Presupuesto oficial: Ciento Ochenta y Dos Millones 00/100 (\$182.000.000,00).

Garantía de oferta exigida: \$2.000.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto N° 1255/2025.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Equipos Viales para realizar Alteo y Construcción de Cuneta en Distintos Puntos de la Red Vial.

Presupuesto oficial: \$354.000.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 11/08/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 13/08/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 13 de agosto de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Camiones para realizar Transporte de Material en distintos puntos de la Red Vial.

Presupuesto oficial: \$95.000.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 12/08/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 14/08/2025-10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 14 de agosto de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 65/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/25, por la Adquisición de Hormigón H30, H21 y H8, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$845.700.000,00.

Valor del pliego: \$930.270,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16436/25.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/25, por la Adquisición de Refugios para Paradas de Colectivos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$361.800.000,00.

Valor del pliego: \$397.980,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16486/25.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/25, por la Contratación de Hotelería para Final Juegos Bonaerenses, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$207.150.000,00.

Valor del pliego: \$227.865,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16485/25.

jul. 28 v. jul. 29

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Fe de erratas - Puesta en Valor Plaza Miguel Benítez.

Presupuesto oficial: \$250.012.040,16 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Doce Mil Cuarenta con 16/100).

Valor del pliego: \$125.006,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Seis con 00/100).

Fecha de apertura 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2025-E001576-SUBLTA.

Expediente N° 4117.5160.2025.0.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 02/25 Llamado N° 1 para Generador Industrial para Natatorio Municipal.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 2025.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$116.224.000,00.

Costo del pliego: \$116.224,00.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132-Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

EX-2025-00081006-MUNIVLLRN-DC#SEF.

jul. 28 v. jul. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1040-LPR25

POR 2 DÍAS - Llámese Licitación Privada N° 03/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-1040-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Renovación de Licencia de Hardware y Software y Prestación del Servicio de Mantenimiento, Soporte y Consultoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-261-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-01897740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 29 v. jul. 30

Contratación Directa N° 28/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-8123-PAB25

POR 1 DÍA - Llámese Contratación Directa N° 28/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-8123-PAB25), encuadrada en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Chapas de Acero Naval para Adecuación de Polígonos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 8 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-264-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-18512436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 157-0082-CME25**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circulares N° 3-Aclaratoria, N° 4 Aclaratoria y N° 5 Modificatoria - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Termotanques y de Reparación y Pintura de Puertas y Escaleras autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-132-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circulares N° 3 -Aclaratoria- N° 4 Aclaratoria y N° 5 Modificatoria.

EX-2025-16720275-GDEBA-DPINMJYDHGP.

Licitación Pública N° 10/2025 - Proceso de Compra N° 169-0360-LPU25**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 2 - Aclaratoria. Objeto: Adquisición de Materiales de Iluminación, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-137-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 2 - Aclaratoria.

EX-2025-15956458-GDEBA-DALMJYDHGP.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 401-0471-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto y el Servicio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales, bajo la modalidad de Orden Compra Abierta, solicitado por la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental.

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Servicio de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto y el Servicio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales, Especificaciones Técnicas Básicas, y Anexos-, I - Denuncia de domicilio y otras declaraciones juradas- y II - Declaración jurada de Capacidad Técnica.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 13 de agosto de 2025 - 12:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: RESO-2025-29-GDEBA-SSTAYLMCPGP

Número de Expediente: EX-2025-17906751-GDEBA-DCYCMCPGP.

jul. 29 v. jul. 31

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0500-LPU25****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 3 Aclaratoria.

Consulta 18: *De nuestra consideración, Por medio de la presente nos ponemos en contacto con ustedes en relación con el proceso de compras de referencia, con algunas consultas que nos surgen sobre lo informado en los anexos correspondientes, a saber:*

1. *¿Las artes necesitan ser aprobadas por la autoridad correspondientes previo a su impresión?*

Respuesta: Sí, al momento de la preadjudicación se indicará el lugar y fecha para la recepción y evaluación de las mismas.

2. *En el diseño del packaging no se menciona el número de teléfono al cual se puede denunciar la venta de un medicamento gratuito, ¿no se va a incluir?*

Respuesta: Sí, tal cual se menciona en el manual de artes en la cara frontal y dorsal debe consignarse la leyenda "Medicamento gratuito prohibida su venta denuncie al 221-4292700.

3. *¿Los productos recibirán un código específico al momento de emitir la oc, de manera que el operador logístico lo pueda identificar?*

Respuesta: No.

4. *Los prospectos que se incluirán en los estuches secundarios, ¿son los mismos que se utilizan en las presentaciones comerciales o deben llevar alguna característica particular*

Respuesta: Sí, son los mismos que se utilizan en las presentaciones comerciales.

5. *Los códigos Datamatrix, ¿deben ser aprobados y certificados por GS1? Desde ya quedamos atentos a sus respuestas.*

Los saludo atentamente, Sin más, saludo a ustedes muy atentamente.

Respuesta: Todos los productos incluidos en la licitación deberán contener en su envase secundario un portador de datos (data matrix-ECC 200) que contenga la siguiente información: (GTIN, Lote, Vencimiento, Código de Medicamento). No se requiere número de serie en envases secundarios. De acuerdo a la normativa de ANMAT todos los medicamentos autorizados deben contar con su identificación unívoca (GTIN) emitido por GS1.

EX-2024-37842991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 51/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 51/2025 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 10/07/2025 a 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de agosto a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$298.206.380,00 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-267-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-20205824-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de agosto de 2025, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Ochenta y Siete con 70/100 (\$265.390.387,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-673-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2025-19229559-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2025 para la Adquisición de Insumos para el Sector Mantenimiento y Talleres Generales, para cubrir el Período del 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 (\$11.751.165,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-208-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2025-16020676-GDEBA-HICDCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 70/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 70/2025. Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Rutas y Veredas, Recolección de Residuos No Domiciliarios, Corte de Pasto, Contratación de Equipo y Personal en Zonas I, II, III y IV, Ruta P.

N° 21, Merlo.

Presupuesto oficial: \$317.100.000,00.-

Valor del pliego: \$3.171.000,00.-

Fecha de apertura: 20/08/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de julio y 1° de agosto de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 20/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 29 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Nuevas Redes de Distribución Eléctrica en Barrio Santa Catalina - Zona 2- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-08-2025 Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$155.381,64.

Presupuesto oficial: \$310.763.285,10 (Pesos Trescientos Diez Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 10/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3076/2025 fechado el 22/07/2025.

Expediente: EX-2025-00079429-MUNIAVEBA-SSGRSE#SOSP

jul. 29 v. jul. 30

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de M3 de Hormigón Elaborado -Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20/08/2025. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$179.550,00.

Presupuesto oficial: \$359.100.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3075/2025 fechado el 22/07/2025.

Expediente: EX-2025-00080715-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jul. 29 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 10/2025, para la Adquisición de Esterilizador a Vapor para el Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalles.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ocho Millones con 00/100 (\$108.000.000,00).

Consulta de pliegos: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 13 de agosto de 2025 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104/124 - E-mail: compras@lincoln.gob.ar, mzanni@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día miércoles 13 de agosto de 2025.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 14 de agosto de 2025 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Jueves 14 de agosto de 2025 a las 9:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 3142-2025.

Expediente N° 4065-0088/2025.

jul. 29 v. jul. 30

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 11/2025 para el Servicio de Retiro, Traslado y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Doce Millones con 00/100 (\$112.000.000,00).

Consulta de pliegos: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 14 de agosto de 2025 hasta las 12 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gob.ar o jdiaz@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día jueves 14 de agosto de 2025.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 15 de agosto de 2025 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey. El día viernes 15 de agosto de 2025 a las 9:00 horas.

Decreto de llamado N° 3143/2025.

Expte. N° 4065-0089/2025.

jul. 29 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la ejecución de obra Pavimentación en Hormigón VI-Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta y Tres Millones, Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Dos con 29/100 (\$633.819.902,29).

Acto de apertura: 12 de agosto de 2025 a las 09:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 90/100 (\$633.819,90).

Presentación de ofertas: Hasta el día 12 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1889/2025.

jul. 29 v. jul. 30

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Seguridad y Vigilancia Año 2025/2026.

Presupuesto oficial: \$1.557.790.000,00.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2025 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737, 1° piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar.

Expediente: Digital.

jul. 29 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2025 por la Contratación de Paquete Turístico para los Juegos Bonaerenses 2025 a realizarse en la localidad de Mar del Plata, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$234.900.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$234.900,00.

Presentación y apertura: 18 de agosto de 2025 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2976-2025

jul. 29 v. jul. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.567

POR 1 DÍA - Objeto: Reemplazo de Interruptores en Tableros Principales en Edificio Casa Central y Anexo Esquina.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 11/08/2025 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 04/08/2025.
Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.247.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. Ganc Miriam Susana domiciliada en Larrea N° 3494 de la localidad de Lomas del Mirador partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Provincia de Buenos Aires. ANA CAROLINA DE MEDIO VELILLA, CUIT 27-25989253-3, transfiere Fondo de Comercio, Librería, en Jujuy 2983 de Villa Ballester, pcia. de Buenos Aires, a Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Reclamo de ley en el mismo. Ana Carolina De Medio Velilla, CUIT 2725989253-3, Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Robledo Ariel Martin, DNI 27540387; Ana Carolina De Medio Velilla, DNI 25989253.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se avisa al comercio que la Sra. MAGALI JAZMIN ROLON, DNI 38661544, transfiere el Fondo de Comercio de Despensa sito en Arias 2311 de Morón al Sr. Tobias Mauricio Janin, DNI 44424196 Reclamos de Ley en el mismo comercio. Magali Jazmin Rolon, Tobias Mauricio Janin.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Se hace saber que, conforme a lo establecido por la normativa vigente del Municipio de San Martín, el suscripto JUAN MANUEL FERNANDEZ, titular de la Habilitación Comercial del local (rubro: Elaboración y Venta Panadería) ubicado en Alem 3641, Villa Ballester, bajo el nombre comercial actual "Venecia", comunica su intención de transferir dicha habilitación a favor de María Andrea Bassi. Aquellos que tengan algún tipo de oposición o reclamo deberán presentarse ante la autoridad correspondiente dentro del plazo legal establecido. Juan Manuel Fernandez, Vendedor, 28.162.218, CUIT 20-28162218-9; María Andrea Bassi, Compradora, 24.756.045, CUIT 27-24756045-4.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que las Sras. MARÍA ANGÉLICA MARADEI (Transmitente/Cedente), DNI F1.008.653, CUIT N° 27-01008653-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires y MARIA ELENA CHARLIN (Transmitente/Cedente), DNI 12.627.576, CUIT N° 27-12627576-0, con domicilio en Av. Espora N° 3064 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, ceden y transfieren en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, su parte indivisa del Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Negocio de Forrajes, Cereales, Papas, Cebollas, Artículos de limpieza y Venta de Gas en Garrafas, Inscripción Municipal N° 9712, ubicado en calle Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Silvia Beatriz Charlin (Adquirente/Cesionario), DNI 18.374.785, CUIT N° 27-18374785-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Maradei María Angélica, DNI F1.008.653, Transmitente/Cedente; Charlin Silvia Beatriz, DNI 18.374.785, Adquirente/Cesionario; Charlin María Elena DNI 12.627.576, Transmitente/Cedente.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, RODRIGUEZ ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.819.774, con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, vende a Cervetty GNC S.R.L., representada por Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, y Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, ambos con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, el Fondo de Comercio del negocio del ramo -Instalación y Reparación de Equipos de GNC, ubicado en la calle Antonio Cervetti N° 695, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen, multas, inhibiciones y/o embargos. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, Socio Cervetty GNC S.R.L.; Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, Socio Gerente Cervetty GNC S.R.L.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. JORGE ISAAC TORRES, con DNI 16.831.588, CUIT 20-16831588-1, vende y transfiere su Fondo de Comercio del rubro Almacén, Artículos de Limpieza y Carnicería, ubicado en la calle Pehuajó N° 219, de la localidad de Monte Grande, al Sr. Xiaquan Xiao, CUIT 27-96.334.321-. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Torres, Xiaquan Xiao.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. COLARUSSO JUAN FRANCISCO, DNI 33.482.286 domicilio calle 24 N° 1013 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Chaves N° 498 Balcarce rubros Pizzería y Cafetería a Frosolone S.R.L., CUIT 30717408728 domicilio calle 24 N° 1013. Fdo. Colarusso Juan Francisco - Colarusso Juan Francisco Socio Gerente de Frosolone S.R.L.. Sr. Colarusso Juan Francisco, DNI 33482286. Frosolone S.R.L., Socio Gerente, 30717408728.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Rubro Rotisería, con domicilio en Av. Eva Perón N° 3632, Florencio Varela, perteneciente a ROMANO FRANCO LEONEL, con DNI 37836632, vende y transfiere Fondo de Comercio a Reinoso Sonia Raquel, con DNI 25154610 y CUIT 27251546105, quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Romano Franco Leonel, DNI 37836632; Reinoso Sonia Raquel, DNI 25154610.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Rojas**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el farmacéutico JUAN MAURICIO BOVERI, CUIT 20-13814249/4 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 24 de la ciudad de Rojas, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Farmacéutica Angela Abalo, CUIL 27-32153439/8, con domicilio en calle Lavalle N° 727 de la ciudad Rojas. Destinado al rubro farmacia ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 26 de la ciudad de Rojas, partido de Rojas. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 417 de la ciudad de Rojas en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Juan Mauricio Boveri. Juan Mauricio Boveri, Angela Abalo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Nazarre 430, local 12, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. MARTINEZ PABLO, CUIT 20-28128284-1, transfiere el Fondo de Comercio a Coronel Federico, sito en Sallares 1199, Fcio. Varela, Bs. As. Rubro: Venta al Por Menor en Minimercados. Legajo Municipal 17049. Martinez Pablo, 28.128.284; Coronel Federico, 33.875.492.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, transferente. Guijian Xu, DNI 95091542, transferido.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - MONICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6 transfiere A + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4 el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Alberdi 375 local 1, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner DNI 21.435.075, Monica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21.435.075.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ABUN Y PROS S.R.L., CUIT 30-71425412-6, con domicilio social en Independencia N° 775, piso 4° depto. A, de Zárate, transfiere a Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, el Fondo de Comercio del rubro Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros Mediante Remises, ubicado en Rómulo Noya N° 760, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, Rep. de Abun y Pros S.R.L.; Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LEBREDO MARTIN IGNACIO, CUIT 20-25391903-6 transfiere a Silva Agustina, CUIT 27-39961473-8 el Fondo de Comercio de Fiambrería Fiambres San Martín sito en Av. Gral. San Martín 770 local 2, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Martin Ignacio Lebrede, CUIT 20-25391903-6; Agustina Silva, CUIT 27-39961473-8.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. El Sr. LEANDRO ROMERA, DNI 30.781.544, en su carácter de Socio Gerente de "Suyaico S.R.L.", CUIT 30-71227588-6, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.687, informa y hace saber por este medio fehaciente, que la persona jurídica por él representada cede y transfiere el fondo de comercio del negocio que gira bajo el nombre de fantasía "Kesú", cuyo objeto es la Venta Minorista de Fiambres, Chacinados y Productos Alimenticios en General, que se encuentra ubicado en Av. Kelly N° 769 de la ciudad de Balcarce. La transferencia se realiza en favor del Sr. Néstor Daniel Melucci Ganzarain, DNI 37.398.598, CUIT 20-37398598-9, con domicilio real sito en calle 20

N° 323 de la referenciada localidad. Para reclamos se fija el domicilio de Av. Kelly N° 769 de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Néstor Daniel Melucci Ganzarain - Comprador. Néstor Daniel Melucci Ganzarain. Leandro Romera, Socio Gerente "Suyaico S.R.L".

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Vicente López.** DALVAZOLI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-71549224-1, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines, sito en Avenida Mitre N° 2159, Munro, Vicente López, pcia. Bs. As. a la sociedad Farmacia Nueva Mitre S.C.S., con domicilio en Avenida Mitre N° 2159, Munro, Vicente López, pcia. Bs.As.- Oposiciones de ley: Avenida Córdoba 827 piso 3° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vendedor: Dalvazoli S.C.S., representada por Araceli Lombardi, Compradora: Farmacia Nueva Mitre S.C.S., representada por Jenifer Bibiana Wepfer. Dalvazoli S.C.S., Araceli Lombardi, representante legal. Farmacia Nueva Mitre S.C.S., Jenifer Bibiana Wepfer, representante legal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma SEAFOOD S.R.L., CUIT N° 30-71260070-1, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.240, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Oyarzu, Matilde Beatriz, DNI N° 31.592.219, en carácter de apoderada, cede en forma gratuita a la firma Pacific Fish S.R.L., CUIT N° 30-71665446-6, con domicilio en San Martín N° 910 -10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Brizuela, Cintia Vanesa, DNI N° 28.435.787, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de rubro restaurante de sushi y delivery de sushi, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1240 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-147616-S-2014 - Cuenta de Comercio N° 30712600701. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Oyarzu, Matilde Beatriz, DNI N° 31.592.219, apoderada, cedente. Brizuela, Cintia Vanesa, DNI N° 28.435.787, Apoderada, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Garín.** FELIX GUTIERRES FLORES, DNI 92.921.459, CUIL 20-92921459-6, tranfiere el Fondo de Comercio rubro Verdulería-Almacén (Mercadito Díaz) en Fructuoso Díaz 772 y Centenario-Garín, partido de Escobar, al señor Etzon Moises Contreras Garcia, DNI 18.855.602, CUIL 20-18855602-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Felix Gutierrez Flores, DNI 92.921.459; Etzon Moises Contreras Garcia, DNI 18.855.602.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ABUN Y PROS S.R.L., CUIT 30-71425412-6, con domicilio social en Independencia N° 775, piso 4°, depto. A de Zárate, transfiere a Verónica Rosana Del Rincón San Miguel, DNI 17409898, el Fondo de Comercio del rubro Servicio de Playas de Estacionamiento y Garajes, ubicado en Rómulo Noya N° 760, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, Rep. De Abun y Pros S.R.L.; Verónica Rosana Del Rincón San Miguel, DNI 17409898.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **F. Varela.** Se hace saber que WALTER RUBEN SANDE (Vendedor), CUIT 20-21602761-3, transfiere a Tomas Walter Sande (Comprador), CUIT 23-42575753-9, el Comercio Peluquería Canina, ubicado en la calle Sgo. Cabral 1330, F. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Walter Sande, Vendedor, Sande Tomas, Comprador.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar.** CINTHIA LEONELA BUCH, CUIT 27-33781080-8, transfiere a Elizabeth Evangelina Edit Nuñez, CUIT 27-19070544-2, el Fondo de Comercio de Despensa, Fiambtería, Carnicería, Verdulería y Panificados "Autoservicio Fénix", sito en Los Cerros 291, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Cinthia Leonela Buch, CUIT 27-33781080-8; Elizabeth Evangelina Edit Nuñez, CUIT 27-19070544-2.

jul. 29 v. ago. 4

CONVOCATORIAS

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Magical Forest Sociedad Anónima a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 14 de agosto a las 11 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria a las 13hs. en el domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Renovación total de autoridades: Designación de nuevo directorio y establecimiento de su remuneración.
3. Cambio de domicilio social dentro de la misma jurisdicción; traslado a Bernardo de Irigoyen 2768, Mar del Plata -art. 1 del Estatuto-.
4. Consideración de la gestión del directorio y otras gestiones realizadas en nombre de la Sociedad.
5. Regularización fiscal y contable de la Sociedad. Nombramiento de nuevo contador.
6. Revocación y/o ratificación de poderes vigentes y otorgamiento de nuevos poderes.
7. Notificación de incorporación de nuevos accionistas.
8. Otorgamiento de facultades para gestionar la inscripción de las resoluciones ante el Registro Público correspondiente.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia cfr. art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata. Federico Eduardo Adler y Agustín Pablo Adler, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social -cfr. art. 236 Ley 19550-, y ante la falta de convocatoria del actual presidente, pese de haberse solicitado formalmente la misma. Federico Eduardo Adler, DNI 34.851.602. Agustín Pablo Adler, DNI 38.829.098.

jul. 23 v. jul. 29

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11/08/2025 a las 9 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
 - 2) Rectificación de la resolución de las Asambleas del 06/11/2023 y 24/06/2024. Aumento de Capital a \$25.000.000.
- Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art 299 de la Ley 19.550.
- Angel R. Colombo, Contador.

jul. 23 v. jul. 29

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Camsi-X S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189, Adrogué, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.
4. Constitución de Reserva Facultativa.
5. Honorarios de los miembros del Directorio en exceso de los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.
6. Consideración de su gestión en el ejercicio bajo consideración.
6. Consideración de aumento del capital social de la suma de \$30.000.000 a la suma de \$60.000.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de \$30.000.000.
7. Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social. Clases de acciones.
8. Incorporación del artículo décimo quinto al Estatuto Social.
9. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad en la calle José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 12 de agosto de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la escisión del patrimonio de la sociedad como alternativa a la liquidación aprobada.
2. Dejar sin efecto la asamblea de fecha 14 de febrero de 2025.
3. Consideración de la tasación de los inmuebles de la sociedad. Consideración de la conformación de los lotes con los inmuebles que serán adjudicados a los accionistas.
4. Consideración de la venta de la unidad funcional N° 28 de Av. Meeks 990, Temperley, Lomas de Zamora, PBA.
5. Consideración del cambio de jurisdicción. Reforma de estatuto.

Los accionistas deberán comunicar la asistencia a la asamblea al domicilio antes mencionado con la antelación prevista en la Ley 19.550.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

jul. 24 v. jul. 30

INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto

de 2025 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 1/1/2024 al 31/12/2024.
 - 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
 - 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2024.
 - 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
 - 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2024.
 - 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2025, hasta asignación próxima Asamblea.
 - 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
 - 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.
- Silvia Bettina Mascaró, DNI N° 20.133.515.

jul. 24 v. jul. 30

ÁREA LIBERA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle 508 N° 2699, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones clase B preferidas nominativas no endosables. En su caso, renuncia al derecho de preferencia de las acciones clase A.
 - 3) Reforma del art. 4 del estatuto social.
 - 4) Autorización. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS.
- Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 24 v. jul. 30

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - T. Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 21 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en la calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
 - 2) Motivos para la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
 - 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 7) Consideración del aumento de capital resuelto por asamblea de fecha 16 de agosto del año 2013.
- Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
- Andres Cantelmi, Abogado.

jul. 25 v. jul. 31

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 30 de agosto de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1° piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe de Gestión. Estado económico.
- 3) Ratificación de Balances de los Ejercicios Económicos de los años 2018 a 2023.
- 4) Balance, documentación y aprobación de gestión al 31/12/2024.
- 5) Pueblo Mediterráneo. Constitución interna. Acciones.
- 6) Informe de escrituración. Ampliación del Masterplan según Asamblea Ordinaria realizada el 19/10/2024.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los

poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. Dra. Julia Pereira Díaz, Autorizada.

jul. 25 v. jul. 31

GESTIÓN DE OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES MDQ S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Gestión de Obras Proyectos y Servicios Industriales MDQ S.R.L., de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 25 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en el domicilio de la sede social de Rodríguez Peña 3127, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/12/2024.

2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el, 31/12/2024.

3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2024.

4- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.

Soc. no comp. en el art. 299.

Pedro José Duarte Mendez, Gerente.

jul. 28 v. ago. 1º

SANATORIO JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sanatorio Juncal S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Almirante Brown 2779, de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;

2) Tratamiento de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;

3) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;

4) Consideración de la remuneración del directorio;

5) Consideración del destino de los resultados;

6) Fijación del número de directores titulares y suplentes, garantía que deberán integrar los directores y elección de quienes ocuparán tales cargos por el término de dos ejercicios;

7) Tratamiento del Proyecto de Escisión elaborado por mandato de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/9/2024;

8) Tratamiento del Balance Especial de Escisión:

9) Aprobación de la Escisión de Sanatorio Juncal S.A. en los términos del apartado II del Art. 88 de la Ley 19550 y reglas para la atribución de las acciones de la nueva sociedad;

10) Aprobación de la reducción de capital de Sanatorio Juncal S.A. producto de la escisión y la correspondiente reforma estatutaria;

11) Aprobación del estatuto de la nueva sociedad escindida;

12) Autorizaciones para inscribir todas las decisiones adoptadas en esta asamblea.

Nota: para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento con lo normado por el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social sita en Avenida Almirante Brown 2779, Temperley, partido de Lomas de Zamora. Francisco Carril. Presidente.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

jul. 28 v. ago. 1º

SOCIEDAD DE FOMENTO JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del Expediente de normalización N° EXP-170934/9-4, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 10 de agosto hasta el día 25 de agosto, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Joaquín V. González y Goyena, de la ciudad de Burzaco, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo zacariasdiegomarcelo49@gmail.com, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Diego Marcelo Zacarias, DNI 23.879.085, Miembro Comisión Normalizadora.

SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA ALMAFUERTE

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del Expediente de normalización N° 162539/22-3, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 10 de agosto hasta el día 25 de agosto, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Pedro Echague 1898, de la ciudad de Burzaco, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo gabrieloporto78@gmail.com, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Arnaldo Gabriel Oporto, DNI 26.879.808, Miembro Comisión Normalizadora.

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria simultánea, el día lunes 25 de agosto de 2025, a las 15:00 hs. en 1ª convocatoria y 16:00 hs. en 2ª convocatoria, en la sede social de Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA Asamblea Ordinaria:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de justificación de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.
- 6) Designación de autoridades.

Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19.550.

ORDEN DEL DÍA Asamblea Extraordinaria:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reglamento de Espacios Verdes y Paisajismo. Informe del Administración Costa S.R.L. Ratificación de la Asamblea.
- 3) Acuerdo y aceptación de la cesión de las maquinarias agrícolas propiedad del desarrollo de Quebradas Villa Rural. Informe de Administración Costa S.R.L.
- 4) Avances en la estructura de seguridad física y electrónica. Informe del Auditor Sr. Pedro Mercado y Administración Costa S.R.L.
- 5) Morosidad. Informe del estudio de abogados López Canfora, Lopez Melnyk y Asoc.
- 6) Reglamento de arquitectura y construcción, informe de lo ejecutado por el arquitecto auditor.
- 7) Ministerio de Trabajo y Utedyc. Expedientes en curso y reclamos recibidos. Informe de Administración Costa S.R.L.

Notas: 1.- Se recuerda a los socios que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta por el art. 238, 2° párrafo, Ley 19.550. 2.- La documentación mencionada en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, se encuentra a disposición de los socios para su revisión, en la Sede Social. Eduardo Adrián Rafael Cabral, Presidente, designado por Asamblea del 30/8/2024.

jul. 29 v. ago. 4

ALMIRANTE IRIZAR S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar S.A., a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2025, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 27, cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Reforma de Estatuto. Cambio de Sede Social.
- 6) Reforma de Estatuto. Aumento de Capital.
- 7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio. Autorizada Mabel Duarte, Contadora Pública.

jul. 29 v. ago. 4

PETRO DE LA COSTA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCTORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de la Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio éste que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
 - 2º) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
 - 3º) Cesación del actual Directorio;
 - 4º) Designación de miembros del Directorio; y
 - 5º) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.R.C.A. y otros organismos.
- Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio.
Silvia Marcela Núñez, Presidente.

jul 29 v. ago. 4

EL NORTE EDITORIAL Y PERIODÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de El Norte Editorial y Periodística S.A., CUIT 30-50011696-6, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28/08/2025 de 2025, a las 11:00 horas, en la sede social sita en Francia N° 64, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
 - 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
 - 5) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 6) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 7) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
 - 8) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
 - 9) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 10) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 11) Consideración de la gestión del directorio hasta el día de la fecha. Remuneración.
 - 12) Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio. Autorizaciones.
 - 13) Ratificación de los mutuos celebrados por la sociedad.
- La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550. Fernando Daniel Curas, Presidente.

jul. 29 v. ago. 4

RÍO PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Río Producciones S.A., CUIT 33-66711258-9, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/08/2025 de 2025, a las 12:00 horas en la sede social sita en Francia N° 64, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
 - 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.
 - 5) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021.
 - 6) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021.
 - 7) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022.
 - 8) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.
 - 9) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023.
 - 10) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023.
 - 11) Consideración de la gestión del directorio hasta el día de la fecha. Remuneración.
 - 12) Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio. Autorizaciones.
- La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550. Fernando Daniel Curas, Presidente.

jul. 29 v. ago. 4

 SOCIEDADES**CABAÑA DON MARIO DE LUJÁN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios 22/5/24 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Pedro Elli y se designó a Juan Manuel Viero por todo el término de duración de la sociedad dom. esp. 25 de mayo 1663 Luján pdo. Luján Bs. As. Norberto Malaísi C.P.

DOS AL CUBO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 15/03/2025 se reforma el artículo 3º del estatuto social así: Artículo tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la siguiente actividad: A) Constructora: Realización de obras públicas y privadas por contratación directa, licitación, pública y/o privada y cualquier otro sistema vigente a crearse, ejecución de proyecto, dirección administración, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas gasoductos, oleoductos, minas, desagües, redes de gas, cloacas, agua, alumbrado, diques, puertos, demoliciones, ampliaciones, reformas y obras y acciones; B) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, subdivisiones, loteos, construcción, reciclaje, administración y explotación de todo tipo de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, como así también cualesquiera de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; C) Financiera: El otorgamiento de préstamos y/o aportes inversiones de capitales a particulares, empresas, y sociedades para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y operaciones de créditos en general, a intereses, con dinero propio, en cuotas o a término, corto, mediano y largo plazo, con cualquiera de las garantías personales y/o reales, previstas en la legislación vigente o futura o sin ellas, participación en empresas, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. D) Servicios: Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, procesamiento de datos, servicios de marketing digital, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros) y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. E) Producción de contenidos: actividades de producción y explotación de contenidos audiovisuales, televisivos, radiales, gráficos, artísticos, publicitarios e informativos consistentes, entre otras cosas, en: el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creadas o a crearse. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autorizan. Valeria Cristina Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

KUPPE AUTOMOTIVE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 19/6/25 se designó presidente Jorge Eduardo Farrán vicepresidente Esteban Favaro y director suplente Edgardo Ángel Quintana por 3 ejercicios dom. esp. Ntra. Sra. de la Merced 5436 Caseros pdo. 3 de Febrero Bs. As. Ana María Maggi C.P.

ELECTRO LIFE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socia Gerente Romina Soledad Pesler 21/1/79 DNI 27000420, CUIT 27270004208, acompañante terapéutica, domiciliada Calle Yerbal N° 675, Fondo, Boulogne, San Isidro, Casada, y, Socio Gonzalo Nicolas Espinosa 4/4/01 DNI 43460629 CUIT 20434606293, Administrativo, domiciliado Calle Comodoro Rivadavia N° 1332, Bernal Oeste, Quilmes, soltero, ambos argentinos 2)21/7/2025 3) Electro Life SRL 4) Avenida Mitre N° 1129, Avellaneda, Bs. As. 5) Compra, venta, importación y exportación de artículos del hogar, electrónicos, de telefonía y computación, electrodomésticos; jardinería del hogar, de caza, pesca y camping, de blanquería; juguetería; artículos deportivos. Herramientas. Muebles. Ropa, calzado e indumentaria. Bicicletas.6)100 años d/Insc. 7) Cap \$1.000.000, div 1000 cuotas \$1000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8 y 9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit. e igual Sup. 3 ejerc Fisc art. 55. 10)31/10. Dr. Juan Calle, Abogado Tº LXX Fº 480 C.A.L.P.

BR LIBERTADOR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 301 F. 18/7/25, comparecen; Beatriz Kreimer, argentina, nac. 24/12/31 F1.480.128, soltera, domicilio Virrey Loreto 1999 P. 4, Ciudad Autónoma Bs. As. y Elaine Cristina De Melo, brasileña, nac. 8/6/69, DNI 93.977.665,

soltera, domicilio Carlos Gardel 1420 Olivos, Pcia. Bs. As., ambos comerciantes. 1) Sede Social; Carlos Gardel 1420, Loc. Olivos, Pdo. Vicente Lopez, Pcia. Bs. As. 2) Designación: Presidente: Elaine Cristina De Melo y Director Suplente: Beatriz Kreimer. 3) Objeto; Dedicarse por cuenta propia o terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, actividades; alquiler de vehículos nuevos y/o usados, sean estos automóviles, camiones, con o sin chofer, pudiendo para ello ejercer representaciones y mandatos, actuar como franquiciante y franquiciado, agente, gestor o comitente. A tal fin podrá alquilar vehículos propios o ajenos, pudiendo comprar o vender y sus repuestos, realizar operaciones de importación, exportación, comodato, compraventa, leasing. a los fines de la consecución del presente objeto, tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa e indirectamente se relacionen con su objeto social y no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 4) Duración: 99 años desde inscripción registral en DPPJ. 5) Capital; \$30.000.000. 6) Fiscalización; Sociedad será ejercida por los accionistas, conforme a lo prescripto por los art. 55 y 284, Ley de Sociedades. 7) Clerre; 31/7 de c/año. 8) Cargos; por 3 ejercicios. Fdo. Elaine Cristina De Melo Presidente.

TALKEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 5/6/2025 se cambia el domicilio de sede social a Saavedra N° 346, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. CUIT 30-71429742-9. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104, F° 214, Leg. 26907/7, C.P.C.E.P.B.A.

3308 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71628262-3, en la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As. a los 10 días del mes de julio de 2025 .1- Acta Asamblea 24 de fecha 07/03/2023, con justificación de quorum se reúnen los accionistas para nombrar el directorio, dicho nombramiento fue aprobado de forma unánime por la mayoría absoluta que se encuentra presente. Quedando el nuevo directorio de la siguiente manera: Leopoldo Daniel Carrena, DNI 13.227.960, presidente y Graciela Josefina Carrena, DNI 6250.311, Director Suplente. Leopoldo Daniel Carrena, CUIT 20-13227960-9, Presidente.

PROYECTOS URBANOS CUARZUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 22/07/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas atento el error involuntario producido en el Artículo Segundo del Acta Constitutiva se ha consignado al Fideicomiso de Administración PS como suscriptor de las acciones cuando corresponde que dicha suscripción sea realizada por el fiduciario del mismo. Se modifica dicho artículo consignando correctamente la suscripción de las acciones. Para ello, se reforma el Artículo Segundo del Acta Constitutiva quedando redactado de la siguiente manera: "Segundo: Suscripción e integración del capital social: El Capital Social suscrito es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas y de un voto por acción. Los accionistas suscriben el capital social en dinero en efectivo e integran en este acto el 25 % del capital suscrito comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años desde la celebración del presente, de acuerdo al siguiente detalle. A) El Señor Marcelo Santiago Mansilla suscribe 150.000 acciones nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una de ellas, o sea un capital de Pesos Quince Millones (\$15.000.000) e integra en este acto pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$3.750.000), comprometiéndose a integrar los pesos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 11.250.000) dentro de los dos años de la fecha del presente. B) El Sr. Pablo Horacio Carlos Salvai en carácter de fiduciario del "Fideicomiso de Administración PS" suscribe 150.000 acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una de ellas, o sea un capital de Pesos Quince Millones (\$15.000.000) e integra en este acto pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000), comprometiéndose a integrar los pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000) dentro de los dos años de la fecha del presente. El capital podrá ser aumentado hasta el Quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características de las acciones y sólo podrá, delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." C.P.N. Ignacio Pereda.

CAMPO VIEJO CARLOS KEEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Erramuspe DNI 22647056 53 años casado arg. ingeniero agrónomo dom. Camino a Carlos Keen Km. 5 Carlos Keen pdo. Luján Bs. As. Juana Beatriz Erramuspe DNI 18555044 57 años casada arg. docente dom. Almirante Brown 1680 Luján pdo. Luján Bs. As. y Lia Viviana Erramuspe DNI 20967067 56 años casada arg. comerciante dom. Sastre 756 Luján pdo. Luján Bs. As. 2) 18/7/2025 3) Campo Viejo Carlos Keen S.R.L. 4) Camino a Carlos Keen Km. 5 Carlos Keen pdo. Luján Bs. As. 5) a) Agropecuario cría engorde e invernada de todo tipo de ganado Siembra cosecha y recolección de cereales oleaginosas y todo tipo de semillas. b) Comercial Importación exportación compra venta acopio distribución y fraccionamiento de materias primas productos y subproductos agropecuarios 6) 99 años 7) 2100000 8) 1 o más gerentes Carlos Alberto Erramuspe Lia Viviana Erramuspe por 99 años art 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 30/6 Federico Jorge Borghi C.P.

BIG AUTOPARTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del Partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Cristian Alberto Malacalza, argentino, nacido el 17 de junio de 1972, Documento Nacional de Identidad: 22.823.402, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 20-22823402-9, empresario, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Glenda Lorena Schreiber. Con domicilio real en calle Los Cerros y Oldman 800, Haras Santa María Lote 437, de la ciudad y partido de

Escobar, provincia de Buenos Aires; y Mauro Salvador Haim, argentino, nacido el 5 de agosto de 1975, Documento Nacional de Identidad: 24.624.419, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 24-24624419-3, empresario, divorciado de sus primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias de María Victoria Franco. Con domicilio real en calle Nahuel Huapi 5035, piso 2, departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. Rodrigo Martín Ritoli. Autorizado.

PANIFICADOS ALPO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria del 12/03/2025. Se designó nuevo directorio por el plazo de 3 ejercicios: Presidente: Leonardo Hernán Mazas, DNI 20.771.256, Director Suplente: Débora Magdalena Rêgueiro, DNI 24.752.947. Constituyen domicilio especial en: Anchorena 552, Ituzaingó, Bs. As. Firmado: Felipe N. Gonzalez La Riva, Escribano Mat. 5931 C.E.C.A.B.A.

ENVISAGE GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 35 del 11/07/2025, Registro 264 La Plata 1) María Valeria Grasso Colombres, 25/07/1969, DNI 20.908.298, arquitecta, divorciada y Facundo Alcaraz Grasso, 05/05/1999, DNI 41.746.252, empleado, soltero, ambos argentinos, domiciliados en calle 133 bis 897 de City Bell, La Plata, Bs.As. 2) 11/07/2025 3) Envisage Group S.A. 4) 133 bis 897 City Bell, partido de La Plata, Bs.As. 5) Construcción: Efectuar construcciones públicas y privadas, ejecutar obras civiles, mecánicas, hidráulicas; proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería, Industrial: Producción e industrialización de materias primas, materiales vinculados con la construcción y/o ingeniería y arquitectura. Comercial: Compra venta, distribución de productos afines al objeto. Servicios de asesoría, consultoría proyectos vinculadas con el objeto. Inmobiliaria: Compra venta permuta de bienes inmuebles. Financiera: Mediante aporte e inversión de capitales propios en diferentes empresas. No realizar las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Representación y mandato: En consorcios, llevar firma corporaciones. Licitaciones: Intervención en licitaciones y concursos de entes privados o públicos, nacionales o extranjeros. Franquicia: Celebración de contratos. Provedora del estado: Nacional provincial o municipal referente al objeto social. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Pte: M. Valeria Grasso Colombres y Dir. Suplente Facundo Alcaraz Grasso: art. 55 LS: 3ej. 9) Pte. 10) 31/12. María de los Angeles Larroude, Abogada.

BRIGHTFIBERK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Nérida Gastón DNI 92548077 63 años casada paraguaya jubilada dom. San Pablo 170 ciudad pdo. Malvinas Argentinas Bs. As. y Juan Manuel Piñeiro DNI 35247536 34 años divorciado arg. empleado dom. Juan B. Justo 1056 Llavallol pdo. Lomas de Zamora Bs. As. 2) 16/7/2025 3) Brightfiberk SRL 4) Juan B. Justo 1056 Llavallol pdo. Lomas de Zamora Bs. As. 5) Servicios de telecomunicaciones líneas telefónicas móviles redes inalámbricas telefonía fija y/o semipública centrales telefónicas internet televisión de señales domiciliarias enlaces de radio enlaces de satélites enlaces de cobre y fibra óptica redes ADSL Obras civiles para la construcción de estaciones de telecomunicaciones instalaciones eléctricas servicios relacionados a la electrónica las comunicaciones informática robótica domótica Comercialización de líneas de fibra óptica y televisión Importación de todos los aparatos equipos instrumentos sus partes cajas repuestos accesorios y software de los servicios detallados precedentemente 6) 99 años 7) 8000000 8) 1 o más gerentes Juan Manuel Piñeiro por 99 años art 55 de la ley 19550 9) Gerente 10) 30/6 Marcelo Rey C.P.

ROLAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 14-7-2025 se aprueba por unanimidad Reconducción por haberse vencido el plazo de duración y reforma del Art. 2º del Estatuto quedando redactado así: "Artículo Segundo: La sociedad continúa funcionando por reconducción del contrato social, y el término de duración de la sociedad será de sesenta y nueve años desde la inscripción registral de la reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". CUIT 30-67960451-8. María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº 104, Fº 214, Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

TALKEN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 4/6/2025. Se aceptan por unanimidad las renunciaciones de: Elida Daniela Cruz y Horacio Alberto Punto a sus cargos en el Directorio de Talken S.A. Se designa por unanimidad Presidente: Romina Paola Baldino CUIT 27-32814853-1 y Directora Suplente: Andrea Mariana Baldino CUIT 23-30682584-4. Duración: 2 años. Por acta de Directorio del 4/6/2025 ambas aceptan los cargos y fijan domic. esp: Saavedra N° 346, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sanchez Contadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A. CUIT 30-71429742-9.

G2940 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71485818-8, en Mar del Plata, pcia. de Bs. As. a los 17 días del mes de julio de 2025 1- Acta asamblea numero 24, de fecha 20/08/2024, con justificación de quorum se reúnen los accionistas para nombrar directorio, dicho nombramiento fue aprobado de forma unánime por la mayoría absoluta. Quedando el directorio de la siguiente manera: Graciela Josefina Carrena DNI 6.250.311. Director Titular / Presidente, Leopoldo Daniel Carrena CUIT 20132279609. Director Suplente. Graciela Josefina Carrena CUIT 23062503114 Director Titular / Presidente.

BH CRAFT S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Francisco Ruiz Tristan, argentino, nacido el 11/11/1986, comerciante, soltero, DNI 32.780.406,

C.U.I.T. 20-32780406-6, domiciliado en la calle 44 N° 939 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Alberto Alfredo Ruiz, argentino, nacido el 12/12/1956, jubilado, de estado civil casado en segundas nupcias con Elsa Mercedes Rey, DNI 12.651.063, C.U.I.T. 20-122651063-3, domiciliado en la calle 111 N° 1393 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 19/05/2025; 3) Denominación: BH Craft S.R.L.; 4) Domicilio social: 44 N° 949 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, sea restaurante, bar, confitería, salones de eventos, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y de toda clase de artículos y productos elaborados y preelaborados. Realización de todas las actividades conexas con rubro gastronómico, las derivadas o análogas que directamente se vinculen con el objeto. Explotación de franquicias nacionales o internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías; distribución y/o consignación de comestibles tanto al por mayor como al por menor; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos tres millones (\$3.000.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Ruiz Tristan, doscientas noventa y siete (297) cuotas, por la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000,00); Alberto Alfredo Ruiz, tres (3) cuotas, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00)- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Francisco Ruiz Tristán por el termino de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Francisco Ruiz Tristán; 10) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste T° 175 F° 140 Leg. 45544/0 CPCEPBA.

ESTUDIO TESTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del aviso publicado en el B.O. el 21/07/2025, donde dice: 3) "Estudio Testa S.R.L." debe decir: 3) "Estudio Aduanero Testa S.R.L." María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

HOMZ DECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica en Número de aviso: #63518. Donde dice Sede Legal: "Vieytes Nro. 325, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, PBA". Debió decir "Gutenberg Nro. 1435, localidad de Gerli, partido de Avellaneda, PBA" Esposito Rodrigo Martin C.P.A.C.F T° 98 F°520 C.A.S.M T° XIX F° 435.

GELABI FUTURO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv. 16/7/25. Denom: Gelabi Futuro S.R.L. Dom: Colombres 1305, cdad. y pdo. Lomas de Zamora. pcia. Bs As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$10.000.000. Socios: Ángel Gregorio Cesa, 67 años, DNI 12.708.647, comer. Cdo. Carmen Esther Robledo, 67 años, DNI 12.274.507, comer. cda. Agustina Alejandra Cesa, 41 años, DNI 30.877.510, emp. solt.; Luciana Gisele Cesa, 38 años, DNI 33.086.015, médica, solt.; Juliana Belén Cesa, 36 años, DNI 34.796.236, emp., solt.; todos arg. Dom. Av. Soberanía Nacional 598, Guernica, pdo Pte. Perón. Objeto: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de todo tipo de bienes muebles registrables o no, inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas o afectación al derecho real de Propiedad Horizontal, destinadas a viviendas o urbanizaciones, clubes de campo. Gte: soc., Ángel Gregorio Cesa todo el término de durac. de la soc. Fisc: Los socios art. 55 L. 19550. Cierre ejer. 30/6 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

CENTRO AUDIRE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.-Socios:Nombre: Daiana Gisele Lezcano, fecha de nacimiento 05/03/1991, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión psicóloga, domicilio: Guillermo Rawson N° 5761, localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, DNI: 35.940.047, CUIT 27-35940047-6. Nombre: Sergio Hernan Pierotti, fecha de nacimiento 05/05/1981, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad Argentino, profesión docente, domicilio: La Olvidada y Pedro Sillon Sin N°, localidad de Azcuénaga, partido de San Andrés De Giles, Provincia De Buenos Aires, DNI: 28.808.367, CUIT 20-28808367-4. 2.-Denominación: "Centro Audire S.R.L.". 3.-Domicilio: Calle Real N° 660, localidad Merlo, partido Merlo, Provincia de Buenos Aires. 4.-Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Medicina: Servicio de asistencia, asesoramiento y orientación médica, instalación, y explotación de centros de salud, sanatorios, clínicas y consultorios, centros de rehabilitación, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, y/o psíquico. 2) Educación: Servicio de apoyo a la integración escolar, tratamientos educativos terapéuticos, ofreciendo y prestando todo tipo de tratamiento, orientación y acompañamiento vinculado a actividades educativas. Creando, ofreciendo y promoviendo espacios reflexivos de interacción y/o cursos de capacitación, talleres, seminarios relacionados con las actividades mencionadas. 3) Rehabilitación: Realizar programas y tareas que brinden acompañamiento terapéutico, psicológico, pedagógico, tecnológico y otras áreas de la Salud que busquen la inclusión de personas de cualquier edad en el grupo familiar, instituciones educativas, en el mundo laboral y en la sociedad en general, brindando apoyo a las personas de acuerdo a sus necesidades, con el objeto de asistir, acompañar, fomentar, proteger, rehabilitar, psicoeducar, resocializar y capacitar en la salud integral de las personas y/o grupos humanos. Dichas actividades serán practicadas por personal idóneo con título habilitante. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto. 5.-99 años. 6.- \$1.000.000. 7.- Administración: La administración social, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado. Gerente:Daiana Gisele Lezcano, DNI: 35.940.047. 8.-

Fiscalización: será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Daiana Gisele Lezcano 35.940.047, Gerente. Daiana Gisele Lezcano, 35.940.047, Gerente.

ELORDI S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unán. del 26/03/2025, amplia objeto social a compra, venta e importación de envases, modif en tal sentido el art. tercero del estatuto. Autorizado Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

LIKE GROUP MDQ23 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/05/2025 renuncia al cargo de Pte la Sra. Barbara Maite Dimuro Fernandez, DNI 32.907.175, CUIT/CUIL 27-32907175-3, domicilio Av. Juan Jose Paso N° 4455 MdP, Gral Pueyrredón, Bs As y al cargo de Dtor Sup el Sr. Rafael Antonio Deluca, DNI 20.250.843, CUIT/CUIL 20-20250843-0, domicilio Rivadavia N° 3741 1ro A MdP, Gral Pueyrredón, Bs As. Se designa directorio: Dtor Titular: Pte. Rafael Antonio Deluca, DNI 20.250.843, CUIT/CUIL 20-20250843-0; y Dtor Sup: Nicolas Rafael Deluca, DNI 38.145.450, CUIT/CUIL 20-38145450-9, ambos con domicilio real y especial en Rivadavia N° 3741 1ro A MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

INCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 17/09/2024, por cesión de cuotas, se resolvió modificar el artículo Cuarto del Estatuto. Se autoriza a Viviana Erica Cescut por la Reunión de Socios de fecha 17/09/2024.

GRUPO TIRI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 28 de octubre de 2024 se designó como Presidente al Sr. Raúl José Echavarri, DNI 18.261.329, Dir. Suplente al Sr. Raul Jose Echavarri hijo DNI 34.058 .698 y Dir. Suplente al Sra. Maria Victoria Echavarri DNI13.552.530. Presidente. Raul Jose Echavarri.

EUSEBIO D. BOUCIGUEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 63 del 24/04/2025. Elecc de aut. y distrib de cargos: Presidente Andrea Karina Bouciguez CUIT 27-24428640-8 cont dlio esp en Santa Fe 1924 7° 43 CABA. Dir. Ste Silvana Beatriz Bouciguez CUIT 27-27539638-4 cont dlio esp Rossi 4086 Casa 1 Olav. Esc. Ignacia Erramouspe.

ECOCONSUL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 19/6/2025 renunciaron Gerardo Adrián Otero y Jorge Emilio Sarghini al cargo de Presidente y Director Suplente respectivamente, y se designó a Nicolas Marcelo Tamayo Vila, arg., nac. 23/2/1989, DNI 34376685 CUIT 20343766859, solt. hijo de Marcelo Enrique Tamayo DNI 17486598, empresario, dom. French 145 de Brandsen Bs. As. como Presidente y a María Celeste Pistone, arg. Nac. 20/3/1997, DNI 40344947 CUIT 23403449474, solt. hija de Viviana Gabriela Bianco DNI 22416267, comerciante, dom. French 145 de Brandsen, Bs.As. como Director Suplente, ambos con dom. especial en 64 N°1934 de La Plata, La Plata, Bs. As.. Asimismo se fijó nueva sede social en 64 N°1934 de La Plata, La Plata, Bs. Nicolas Tamayo. Presidente.

JEMALI DE ALTAMIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Martín Raúl Sukich DNI 31114413 40 años casado arg. comerciante Liliana Beatriz Miranda DNI 16618657 61 años viuda arg. comerciante y Jerónimo Sukich DNI 37914295 31 años soltero arg. comerciante todos dom. Ruta 5 S/N Km 92,300 ciudad y pdo. Mercedes Bs. As. 2) 21/7/2025 3) Jemali de Altamira SRL 4) Ruta 5 S/N Km 92,300 ciudad y pdo. Mercedes Bs. As. 5) Instalación explotación dirección técnica y administración de establecimientos asistenciales de servicios de prevención recuperación rehabilitación y conservación de la salud humana abarcando todas las prestaciones especialidades médicas y paramédicas 6) 99 años 7) 600000 8)1 o más gerentes Carlos Martín Raúl Sukich por 99 años art 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 30/4 Marcelo Rey C.P.

M&K LOGÍSTICA MARKUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Santiago Alejandro Martino, argentino, nacido el 06/11/1971, empresario, soltero, DNI 22.452.468, C.U.I.T. 20-22452468-5, domiciliado en la calle Garzón número 1848 de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; y María Inés Kudrez, argentina, nacida el 01/01/1968, empresaria, soltera, DNI 20.021.604, C.U.I.T. 27-20021604-6, domiciliada en la calle Garzón número 1848 de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/06/2025; 3) Denominación: M&K Logística Markud S.R.L.; 4) Domicilio social: Garzón N° 1848 de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires; 5) Objeto social: Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales de mercaderías, alimentos, combustible, productos o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas, de cualquier naturaleza u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos, mediante la explotación de vehículos o naves propias o ajenas, incluyendo el almacenamiento o depósito de los mismos. Servicios de flete, mudanzas, acarreo, correspondencia y encomiendas, equipajes y el transporte de materias primas en general. Todos ellos cumpliendo con las respectivas reglamentaciones y habilitaciones necesarias a nivel nacional, provincial, municipal, interprovincial, nacional e internacional.; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000,00),

dividido en cincuenta (50) cuotas de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Santiago Alejandro Martino, Cuarenta (40) cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00); María Inés Kudrez, Diez (10) cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00)- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Santiago Alejandro Martino por el termino de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Santiago Alejandro Martino; 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste T° 175 F° 140 Leg. 45544/0 CPCEPBA.

MIX - INVERSIONES MULTIPLAY S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. Confirmatoria. Por Esc. 205 del 23/07/2025 ante Esc. Maximiliano Ariel Flesler (Reg. 8 Florencio Varela) se otorgó escritura complementaria y confirmatoria de la Constitución Societaria de Mix - Inversiones Multiplay S.A. (Esc. 299 del 12/08/2009 ante Notario Pablo Alejandro Buscaglia - Reg. 90 Gral. Pueyrredón). El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado. Comunica Integración del Directorio: Se integra por un miembro titular e igual número de Suplente, por tres ejercicios. Director Titular y Presidente: Marcelo Miguel Bracone, arg., nac. 11/08/1969, casado, comerciante, DNI 20.826.448, domic. Colón N° 82 Cdad. y Pdo. de Lobería. Directora Suplente: María Daniela Salvador, arg., nac. 16/12/1969, casada, comerciante, DNI 21.181.064, domic. Colón N° 82 Cdad. y Pdo. de Lobería. Ambos con mandato hasta el 23/07/2028. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios especiales (art. 256 Ley 19550), en la sede social, calle Rawson 1425 Cdad. de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón. Sociedad no controlada. Maximiliano Ariel Flesler. Notario. Autorizado.

PLÁSTICOS INBI S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Asamblea N° 29 del 22/07/2024 y Acta de Directorio N° 46 BIS del 23/07/2024, se eligió el directorio y se distribuyeron los cargos: Presidente: Pablo Nicolas Bibbo, argentino, nacido el 24/04/1990, soltero, comerciante, DNI 35.246.270 y Directora suplente: Marina Gabriela Bibbo, argentina, nacida el 25/09/1984, soltera, comerciante, DNI 31.176.304, ambos domiciliados en Azcuénaga 536, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As. Escribana Ariadna Torchia.

GRODGUAR AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. Unánime del 25/04/2025 se designó Director Titular y Presidente a Iván Grodsinsky D.N.I. N° 35.073.118, CUIT 20-35073118-1 y Director Suplente al señor Jorge Gonzalo Guamera, D.N.I. N° 31.498.121, CUIT 23-31498121-9 por tres ejercicios. Aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T° 58 F° 59 C.P.C.E.P.B.A.

DEAVAL MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unán. del 30/5/25 renuncia a la gcia el socio Victor Omar De Angelis, designándose gerente al socio Milciades Luis Valdez, arg., nac. 1/2/78, DNI: 26283515, cdo. dom. Rosales 3960 José Mármol, pdo. Alte Brown. Por inst. priv. 11/07/25 Victor Omar De Angelis cedió la totalidad de sus cuotas partes al socio Milciades Luis Valdez y a Analía Verónica Ramirez, arg. nac. 30/08/79, DNI 27.678.064, empleada, cda., dom. Rosales 3960 José Mármol, pdo. Alte Brown. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

MOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 03/11/2024 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Fernando Gastón Mortier. Directora Suplente: Stella Maris Mortier. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Alem 431, Quilmes. Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

TORRES MARTIN RODRIGUEZ SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado, Modificación Artículo Cuarto: Acta complementaria 18 de Julio de 2025, se modifica el artículo cuarto por el siguiente: Capital Social: el Capital Social es de quinientos mil pesos (\$500.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cincuenta pesos (\$50) de valor nominal cada una. - Cada cuota da derecho a un voto. - El Capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios, por decisión que represente más de la mitad del Capital Social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. - Que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Carlos Martin Torres: cinco mil (5.000) cuotas, b) Rodriguez Alejandro Martin: cinco mil (5.000) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir del día de hoy. Carlos Martin Torres, Socio Gerente.

JUNÍN ARAGON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 51 del 15/07/2025 protocolizada por Escritura N° 113 de fecha 21/07/2025 por ante la escribana Marcela A. Muscariello, Notaria Titular del Registro diez del Partido de Junín, se aprobó: I) Aumento de capital social en la suma de pesos veintinueve millones novecientos sesenta mil (\$29.960.000) quedando reformado el Artículo 3º: El Capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000 cuotas de Pesos MIL cada cuota (\$1.000) y de un voto por cuota. II) Ampliación del objeto social modificándose el Artículo Cuarto: La sociedad tiene por

objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización mayorista o minorista de: Productos de limpieza, artículos de perfumería, máquinas y complementos de limpieza, productos, artículos, artefactos, iluminación, calefacción, pisos, revestimientos y bombas para piletas de natación y productos para control de insectos y plagas. B) Cosmética y perfumería: a) Elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería, compra, venta, consignaciones, importación y exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores, productos elaborados del rubro de la cosmetología, elaboración en escala industrial de productos químicos y/o cosméticos. b) Industrialización de Productos para belleza e Higiene: Fabricación, elaboración y transformación de artículos perfumería, cosmética, belleza e higiene. C) Alimentos y bebidas: Comercialización, importación y exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación y exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, suplementos, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas. D) Productos químicos: Fabricación de productos químicos diversos, tales como pulimentos de muebles, metales, ceras y abrillantadores, desinfectantes, desodorizantes, agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes, adhesivos, colas y aprestos, velas, incienso aceites esenciales, blanqueadores para lavandería, compuestos aislantes para calderas, calefactores, compuestos impermeabilizantes, compuestos para tratar metales, aceites y agua. E) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestre, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras, y b) mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. F) Artículos para el hogar: Comercialización: Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y permuta de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos y mercaderías para bazar, cristalería y porcelanas, artículos decorativos y eléctricos, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. G) Importación y exportación: a) Actividad en general: Importación y exportación de toda clase de bienes, no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. b) Productos determinados: Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (Know-how) plantas, llave en mano, desarrollos y formulaciones. H) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio y/o de terceros. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y requiera de la intermediación en el ahorro público. I) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá de manera directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, actuar como proveedor o contratista del Estado Nacional, Provincial y municipal, reparticiones autárquicas, en todos los puntos enunciados en este objeto social. J) Asesoramiento y consultoría Organización de Empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos financieros o comerciales por medios manuales mecánicos y/o electrónicos o informáticos; además podrá realizar las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumentos de alta precisión muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social. III) Transformación de la Sociedad "Junín Aragon S.R.L." en "Junín Aragon S.A." Fecha de la resolución social que aprueba la transformación: 15/07/2025. Fecha del instrumento de Transformación de Sociedad 21/07/2025.- "Junín Aragon S.R.L." se transforma en "Junín Aragon S.A."- Socios: Carlos Aníbal Arregui, arg., nac. 11/11/1956, comerciante, casado primeras nupcias con Nora Mabel Stoppini, DNI 12.557.022, CUIT 20-12557022-5, domiciliado en calle Alte. Brown 48 de Junín, y José Luis Mustacchio, arg., nac. 26/05/1955, comerciante, casado primeras nupcias con María Cecilia Manacorda, DNI 11.394.488, CUIT 23-11394488-9, cada socio con un capital social de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, o sea Pesos Quince Millones (\$15.000.000) y de un voto por acción. Administración: Director Titular Presidente: José Luis Mustacchio. Director Suplente: Carlos Antonio Arregui, arg., nac. 29/05/1986, comerciante, DNI 32.195.835, CUIL 20-32195835-4, soltero, hijo de Carlos Aníbal Arregui y Nora Mabel Stoppini, domiciliado en Las Gallaretas 645, Lote 106 Barrio Costaverde de Junín.- Duración de los cargos: Tres ejercicios. Plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción registral del contrato originario en la DPPJ o sea desde el 27/03/2001. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

COMPLEJOS DEPORTIVOS URBANOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Escritura pública Número 88 de fecha 23/07/2025 pasada al Folio 206 del Registro Notarial Número 418 de CABA. 2) Socios: 1. Andres Faes, nacido el 25 de junio de 1986, Empresario, DNI 32.438.039, CUIT 20-32438039-7, soltero, con domicilio real y fijando el especial en la calle Juan Díaz de Solís 2438 Piso 2 Departamento B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 2. Francisco Jose Gutierrez Guerrini, nacido el 22 de agosto de 1977, Empresario, DNI 26.194.205, CUIT 20-26194205-5, soltero, con domicilio real en la calle Burela 2684, CABA y fijando domicilio especial en la calle Juan Díaz de Solís 2438 Piso 2 Departamento B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Complejos Deportivos Urbanos Sociedad Anonima. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto social principal realizar la actividad de explotación de predios deportivos en general, pudiendo realizar las siguientes actividades conexas y relacionadas con su objeto principal en el o los predios a explotar: alquiler de canchas de fútbol (en todas sus variantes), padel y otros deportes; construcción de las edificaciones que fueran necesarias para llevar adelante su actividad; expendio de bebidas y comidas; realización y organización de eventos sociales y corporativos; alquiler de cocheros y explotación de espacios para estacionamiento debidamente señalizados; importación de materiales de toda índole para llevar adelante su actividad; venta de artículos deportivos por cualquier canal de comercialización; creación y gestión de centros de entrenamiento para

adultos y niños. 6) Capital Social: \$ 30.000.000 representado por treinta millones (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de UN peso (\$ 1) valor nominal y con derecho a un voto, cada una. El cual se encuentra distribuido de la siguiente manera: 1- Andres Faes, \$ 15.000.000, equivalente a 15.000.000 acciones de valor nominal de \$1 cada una.- 2- Francisco Jose Gutierrez Guerrini, \$ 15.000.000, equivalente a 15.000.000 de acciones de valor nominal de \$1 cada una. 7) Administración y Representación: a cargo de un Directorio, compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros con mandato por tres ejercicios, debiendo designarse directores suplentes en igual o menor número; el directorio queda compuesto de la siguiente manera, por el término de tres ejercicios:: Presidente: Andrés Faes; Director Suplente: Francisco José Gutiérrez Guerrini, por el término estatutario de tres ejercicios, cuyos datos figuran en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes. Representación legal de la sociedad: El Presidente. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas, prescindiendo de sindicatura. 9) Ejercicio Social: 30 de junio. 10) Sede Social: Juan Díaz de Solís 2438 piso 2 Departamento B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Ignacio Muñiz Greco, DNI 24.838.997, Autorizado.

GS IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento público de 17/7/2025.1) Vladimir Emilio De Leon Medina, argentino naturalizado, casado, empresario, DNI 19.136.854, CUIT 27191368547, domiciliado en 1 de Marzo 590, Llavallol, pcia Bs As; Cecilia María Belén Iramain, argentina, comerciante, DNI 32.765.758, CUIT 27327657580, domiciliada en 1 de Marzo 590, Llavallol, pcia. Bs As; y Jesuan José Vera Tampoa, venezolano, comerciante, DNI 96.044.952, CUIT 20960449526, domiciliado en Ascasubi 309, Llavallol, pcia Bs As. 2) 17/7/25 3) GS Import SA 4) Loria 390/398, Of 5-Piso 3, Lomas de Zamora, Pcia Bs As. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación, ensamblaje y alquiler de equipos, maquinarias, sistemas y soluciones tecnológicas destinadas a la industria alimenticia, incluyendo, líneas de producción, procesamiento, envasado y conservación de alimentos.- A su vez, también efectuar la venta de piezas, partes, repuestos, accesorios e insumos relacionados, así como la prestación de servicios de asesoramiento, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación, modificación, integración, automatización y puesta en marcha de dichos sistemas y equipos.- La Sociedad también podrá realizar actividades de consultoría técnica, capacitación de personal, soporte postventa, y cualquier otra actividad conexas, complementaria o derivada de las anteriormente mencionadas.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que fueren necesarias o convenientes, incluyendo la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, tomar o conceder representaciones, constituir o participar en sociedades o asociaciones con terceros, dentro o fuera del país, siempre que guarden relación con su objeto social.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto; presentarse en licitaciones públicas o privadas 6) 99 años; 7) \$ 30.000.000 El capital social es suscripto totalmente en cien acciones de valor nominal Trescientos Mil (\$300.000) cada una, y de un (1) voto por acción de la siguiente manera: Vladimir Emilio De Leon Medina suscribe Sesenta y seis acciones; Cecilia María Belén Iramain, suscribe Una acción y Jesuan José Vera Tampoa, suscribe Treinta y tres acciones. Todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo; 8) Presidente: Vladimir Emilio De Leon Medina, quien acepta y fija domicilio especial en sede social; Director Suplente: Jesuan José Vera Tampoa, quien acepta y fija domicilio especial en sede social 9) Se prescinde de Sindicatura; 10) 30/06.- Autorizados según escritura pública de fecha 17/7/2025 Dra. Anahí de los Ángeles Vallejos Martín - Contador Público, DNI 23.404.947 T°160 F°235 Legajo 41713/1 CPCEPBA y/o Dr. Nelson Daniel Marinucci, Contador Público, DNI 35.761.045.

DON JAIME LEÑA Y CARBÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - En Bahía Blanca a los 17 días de julio de 2025 se reúnen los socios Guillermo Fernando Garber DNI 22.049.532, CUIT: 23-22049532-9 , de profesión comerciante, casado en segunda nupcias con María Ana Perreira Fierro , domiciliado en El Caldén 7160 y María Ana Perreira Fierro, DNI 92.326.344, CUIT N° 27-92326344-1, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Guillermo Fernando Garber, domiciliada en El Caldén 7160 a fin de subsanar la observación por la DPPJ y de modificar la tercer cláusula del Estatuto Social, referida al objeto social, cumpliendo con el artículo 11 inc. 3 LGSC. A tal fin exponen que la cláusula tercera, quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en comisión o por mandatos de terceros, por contratación directa, subcontratación o por licitación de actividades, tanto dentro del país como fuera del mismo la compra, venta, distribución y procesamiento de leña, carbón y distintos forrajes (papas, cebollas, zapallos, entre otros) de diferentes tipos y calidades. También podrá realizar las siguientes actividades: venta de accesorios para chimeneas y productos relacionados con la calefacción a leña; prestación de servicios de asesoramiento sobre el uso de la leña; transporte de leña; y alquiler de maquinaria para el procesamiento de leña. La sociedad cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables, y operará de manera responsable con el medio ambiente. La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar sin restricciones todas las operaciones, hechos y actos jurídicos que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Guillermo Fernando Garber, CUIT N° 23-22049532-9.

CUATRO ROBLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria N° 23 del 30/08/2024 se resolvió por unanimidad: 1) Aceptar la renuncia de Bruno Gianatti al cargo de Presidente y Director Titular de la sociedad; 2) Se designó a Marcelo Rubén Gianatti como Presidente y Director Titular y 3) Se designó a Catalina Gianatti como Directora Suplente. Ambos directores constituyeron domicilio especial en Belgrano 674, de la ciudad de San Pedro, partido homónimo, provincia de Buenos Aires. Ebrecht Esteban Roberto.

S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS GENERALES LP S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Johanna Ayelén Biglia, argentina, nacida el 15/02/1990, DNI 34.957.855, CUIT 27-34957855-2, casada en primeras nupcias con el Sr. Federico Nicolas Ávila, comerciante, domiciliada en la calle 18 número 983 y medio de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Federico Nicolás Ávila, argentino, nacido el 05/12/1986, DNI 32.714.732, CUIT 20-32714732-4, casado en primeras nupcias con Johanna Ayelén Biglia, comerciante, domiciliado en la calle 18 número 983 y medio de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 03/04/2025; 3) Denominación: S&S Soluciones Y Servicios Generales LP S.R.L.; 4) Domicilio social: 44 N° 939 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato. Desarrollar programas de enseñanza y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza, establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad informática; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa. La realización o intermediación habitual o no, de operaciones de crédito mediante el aporte o inversiones de capitales, a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase o tipo de operaciones, así como la compra venta de títulos, acciones, obligaciones negociables, bonos de deuda interna, facturas y créditos y toda clase de operación financiera, como ser operaciones de leasing, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Servicios publicitarios de todo tipo. La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y para médica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. c) Celebrar convenios con todas las obras sociales y/o para brindar servicios médicos y para médicos. d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación; e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele medicina, tele diagnosis, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, tele nutrición, tele psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; f) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que requiera de habilitaciones especiales del organismo público o privado regulador, serán tramitadas de antemano para el correcto desarrollo de las mismas. Aquellas actividades en las que de acuerdo a las leyes o reglamentos deban ser ejercidas por personas con título habilitante, serán desarrolladas por quienes cumplan con tales requisitos.; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000,00), dividido en Mil (1.000) cuotas de valor nominal Mil pesos (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Federico Nicolas Ávila, Una (1) cuota, por la suma de pesos Mil (\$1.000,00); Johanna Ayelén Biglia, Novecientas Noventa y Nueve (999) cuotas, por la suma de pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil (\$999.000,00)- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Federico Nicolas Ávila por el término de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Federico Nicolas Ávila; 10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste T°175 F°140 Leg. 45544/0 CPCEPBA.

GARDEN TRAVELS S.R.L.

POR 1 DÍA - Florencia Daniela Rodríguez, DNI 35.793.905, 28/03/92, empleada, Ramos Mejía N° 1011 El Palomar; Pablo Daniel Rodríguez, DNI 20.003.526, 15/02/68, taxista, Noruega N°768 El Palomar; ambos: argentinos, casados; 2) 04-07-25; 3) Garden Travels S.R.L.; 4) Noruega N°768 El Palomar; 5) Actividades de agencia de viajes y turismo, Ley N° 18.829; organizar, promover, intermediar, contratar, comercializar y vender servicios turísticos nacionales/internacionales, incluyendo la venta de pasajes, reservas de alojamiento, paquetes turísticos, excursiones, traslados, actividades recreativas, seguros de viaje, asistencia al viajero y cualquier otro servicio vinculado directa o indirectamente con el turismo y la recreación; podrá actuar en el rubro hotelero, mediante la explotación directa o indirecta, o representación o intermediación, de establecimientos de alojamiento turístico; contratar, organizar o intermediar en la prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, tanto dentro del país como exterior; No realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, capacitación en materia turística, hotelera y afines; contratar a profesionales, técnicos y personal idóneo cuando la normativa vigente así lo exija; 6) 99 años desde inscripción; 7)\$100.000; 8)Gerente Titular Florencia Daniela Rodríguez; Gerente Suplente Pablo Daniel Rodríguez; fiscalización: socios; 9) 31-7. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

HORMIGONERA TRONCARO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 14/05/25 elige Directorio: Presidente Mariana Alejandra Troncaro; Dir. Suplente Gustavo Guillermo Troncaro. Álvaro Ortiz Quesada,. Abogado.

MIDAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Simon, argentino, nacido el 9/6/92, DNI 36.362.660, CUIT 20-36362660-3, soltero, comerciante y con domicilio en Garibaldi 363 de Puan; Nahuel Marcelino Soule, argentino, nacido el 13/11/88, DNI 34.262.962, CUIT 20-34262962-9, soltero, comerciante y con domicilio en Baigorria 1976 de Bahía Blanca. 2) Contrato social del 21/07/25. 3) Midas del Sur S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 344 piso 10 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean nacionales o extranjeros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la utilización de fondos propios: A) Préstamos personales: realizar el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos de deuda, acciones, obligaciones negociables, valores fiduciarios y cualquier otra clase de títulos de crédito, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. B) Préstamos a particulares y empresas: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros títulos de crédito, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. C) Préstamo a la industria: por el aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible participando como socio industrial, comanditario, comanditado, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público. D) Financiamiento de inversiones: mediante la financiación, con fondos propios, de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, otros títulos de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. E) Inversiones en general: podrá efectuar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, "joint ventures", consorcios, y en general la compra, venta y negociación de títulos y acciones y toda clase de títulos de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas o de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. F) Casa de cambio: compraventa de moneda extranjera, envío y recepción de transferencias, comprar cheques de viajero que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, compra de cheques por servicios prestados al exterior, compra de cheques de jubilaciones y pensiones ordenados por cajas extranjeras a beneficiarios residentes, compra de metales amonedados. 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; 3) Informático: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 4) Marketing: a) Investigaciones de mercado, socioeconómicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisa. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. 5) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes y del Código Civil y Comercial de la Nación y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Juan Manuel Simon, DNI 36.362.660. (socio). Director Suplente: Nahuel Marcelino Soule, DNI 34.262.962. (socio). Todos por 3 ejercicios. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y demás documentos. 9) Presidente: Juan

Manuel Simon por tres ejercicios. 10) 31 de mayo de cada año. Esc. Anabel Ailin Tejeda, Adscripta Reg 53 B Blanca.

PU INNOVATIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado complementario y acta de reunión de socios n° 8 de fecha 10/03/2025, el Sr. Fernández Enrique Alejandro, vende, cede y transfiere en efectivo, la totalidad de las cuotas sociales que tenía, a favor del Sr. Mari Carlos Alberto, nacido el 31-12-1960, edad 64 años, Argentino, Ingeniero Químico, casado, DNI: 14.182.875, CUIT: 20-14182875-5, domiciliado en la calle Virrey Loreto 4032 de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, y el Sr. Largui Oscar Alberto, vende, cede y transfiere en efectivo, la totalidad de las cuotas sociales que tenía, a favor de la Sra. Chatkiewicz Lida Susana, nacida el 11-09-1959, edad 65 años, Argentina, Comerciante, casada, DNI: 13.995.147, CUIT: 27-13995147-1, domiciliada en la calle Virrey Loreto 4032 de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente Lopez, Prov. de Buenos Aires. El Sr. Largui Oscar Alberto renuncia a su cargo de gerente, revistiendo ahora dicho cargo el Sr. Mari Carlos Alberto. Dr. Gustavo Marcelo Sugameli, Abogado. 44-466 C.A.S.I.

BERARD FERREIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 4 de reunión de socios unánime de fecha 21 de julio de 2025, en "Berard Ferreira S.R.L." se aprobó entre otras a) renuncia de socio gerente Patricio Fabián Ferreira, arg. nac, 15/10/92, DNI 36991807, CUIT 23-36991807-9, empleado, solt.domic. Alvear 353, San Carlos de Bolívar, ptdo. Bolívar, Pcia. Bs. As. y b) cambio de objeto social quedando redactada la cláusula de la siguiente forma: Cuarta: Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Fab. diseño, inst. distrib. lonas p/camiones, agro, comerc., indust. toldos, domos, gazebos, carpas, juegos inf. piletas de lona. Vta. confecc. lona. Mobil. jardín. Prod. p/mantenim. piletas. Comerc. colchones, sommiers, almohadas. Mobil. hogar, electrod. Produc. limp. Indum.trabajo, insum. médicos. cvta. fracc., consign. imp. exp. distrib. produc. bebidas; art. librería, juguét. kiosco. Proyecto, direcc., administ. construc. edificios uso civil, comerc. Indust. Administ. fiduciario, Cvta. permuta, alq. prop. inmueb. operac. inmov. clubes de campo, urbaniz. explot. agríc. ganad. Vta. impot. export. materiales, máq. herram. produc. p/ construcción. Alq. vehículos. transp. carga, mercad. fletes, mudanzas, muebles, mat. primas almacenam. Depósito-embalaje. Explot. serv. gastronómicos, expl. bares, confit. cervecerías, parrillas, rest. org. espect. Púb.y priv. Expos. alq.locales, predios promoc. public. conciertos, obras de teatro, eventos todo tipo. Queda expresamente establecido que la sociedad no podrá presentarse a licitaciones públicas ni contratar con el estado ninguna de las actividades mencionadas. La soc. no está comprendida en el art. 299, L.S.C. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

ARYABON S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 14/7/25. José Adolfo Argüello, 17/8/57, DNI 13286408, cas, 604 N° 759 (127 y 128) Berisso, Bs. As.; Diego Marcelo Yakisich, 8/7/72, DNI 22851199, cas, 23 N° 637 Tolosa, La Plata, Bs. As.; Laura Sabrina Bon, 22/9/78, DNI 26683394, cas, 514 N° 2499 Ringuelet, La Plata, Bs. As., todos arg., comerc. "Aryabon S.R.L." 604 N° 759 (127 y 128) ciu. y pdo. Berisso, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: A) Comercializ. por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino, caprino. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos, caprinos. Explot.de mataderos o frigoríf., faena y elabor.de carnes, subprod., menuden.frescas, enfriadas, congel., envasad., trozad., destinada al consumo interno o export. Explot. de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras p/la prestac.de serv. de frío, destinados a la comercializ. minoris. y mayoris.de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacin. y anexos. Activid.de matarife, abastec., consignat., comisionista y/o transport.de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las dispos.de la Jta Nac.de Carnes y autor.compet. B)elab. y comercializ. de comidas rápidas, en todas sus etapas de aliment.p/consumo humano. Almacenar, congelar, disecar, elaborar, enfriar, envasar, fraccionar, importar y exportar sust.alimenticias. C)Financ (ex.op.L.Ent.Fin). Cap\$1.200.000. Adm.Gtes José A. Argüello y Diego M. Yakisich, indist.e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie.31/5. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

SERVICIOS INTEGRALES GEMA BA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pub. N° 366 del 16/06/2025. 2) Marcos Antonio zapata, argentino, empleado especializado en mecánica del automotor, nacido el 25/01/1965, DNI 18.212.278, CUIL 20-18212278-6, casado en primeras nupcias con Liliana Carolina Mazza, dom. calle 9 bis entre 508 y vías 2346, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. 2) Pablo Alberto Virgilio, argentino, empleado, 23/08/1973, DNI 23.343.892, CUIL 20-23343892-9, soltero hijo de Nestor Edgardo Virgilio y Silvia Susana Lescano, dom. calle General Acha 3110 numero 10 Quilmes, Bs. As. y 3) Pablo Alberto Molina, argentino, Ingeniero Industrial, 17/04/1989, DNI 33.730.361, cuil 20-33730361-8, soltero hijo de Ricardo Alberto Molina y de Gloria del Carmen Medina, dom. calle 24 entre 38 y 39 La Plata, Bs.As.) 99 años 4) calle 511 Nro. 1062 - La Plata, Bs. As., 5) Objeto: 1) servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes, públicos , privados, el diseño, instalación, conservación, desmalezado, poda, forestación, mantenimiento de césped, sistemas de riego y demás actividades relacionadas. 2) movimiento de suelos, preparación de terrenos para obras,excavaciones, nivelaciones, desmontes, terraplenes, drenajes, apertura de zanjas, despeje de capas superficiales no contaminadas, construcción de obras civiles, viales, ferroviarias y de infraestructura en general; 3) servicios de descontaminación y gestión ambiental, incluyendo saneamiento de suelos, cuerpos de agua y espacios afectados por agentes contaminantes, así como la implementación de soluciones integrales de remediación ambiental, a través de personal con título habilitante cuando la actividad así lo requiera. 4) La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos, tales como residuos sólidos urbanos, residuos verdes, industriales no peligrosos, y todos aquellos que no se encuentren comprendidos en la categoría de residuos peligrosos según la normativa aplicable. 5) La recuperación de materiales y desechos no metálicos, abarcando la clasificación, recolección, acondicionamiento, transformación, reciclaje, reutilización y comercialización de tales materiales, conforme a la legislación ambiental vigente; la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, intermediación, consignación, locación y/o leasing de bienes muebles e inmuebles, insumos, maquinarias, herramientas y vehículos, así como la celebración de contratos de colaboración, joint ventures, asociaciones, mandatos, fideicomisos y

cualquier otro tipo de acuerdo con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, del país o del extranjero. 6) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, oficinas, centros comerciales, bungalows, aparts, clubes de campo, barrios cerrados, reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcción. Ejecutar obras de Urbanismo, Ingeniería, Arquitectura, proyectos de Ejecución y Dirección, vialidad, Energía y Servicios en general y señalamientos viales. Construcción, montaje, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro método, técnica o sistema, realizar obras civiles, viales, de infraestructuras industriales, civiles, navales y de servicio.-Instalaciones para el almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos, evaluar fugas y sellados de las mismas. Proyectar y construir montajes para obras industriales, portuarias, aeropuertos, para la navegación fluvial marítima y área. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privada; construcciones públicas y/o privadas, obras de arquitectura, ingeniería civil y/o industrial incluida la Obra Pública, proyecto de Ejecución y Dirección. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes serán realizadas por medio de estos. 7) Servicios: de pintura, limpieza, desmalezamiento, desafección, reparación, remoción de suelos, mantenimiento en general de espacios públicos o privados, muebles e inmuebles, predios, plazas, caminos, rutas, playas, calles, canales, acueductos, zanjas, desagües cloacales, industriales y pluviales.-También prestar sus servicios en el campo de la industria en materia de asesoramiento sobre seguridad e higiene industrial, educación ambiental y problemas ecológicos relacionados con la construcción e industria. 8) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de Propiedad Horizontal. 9) Comercial, importadora, exportadora e industrial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación comercial y consignación de materiales, equipos, herramientas y maquinaria para la construcción de obras civiles, residenciales, comerciales e industriales, incluyendo materiales de obra gruesa y fina, estructuras prefabricadas, sistemas de aislamiento y tecnologías sostenibles como impresión 3D para elementos constructivos.-Comercialización, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, envasado y almacenamiento de alimentos elaborados, semielaborados y bebidas para consumo humano o industrial, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes, incluyendo materias primas para la industria alimentaria.-Compra, venta, importación, exportación, distribución, desarrollo y comercialización de dispositivos, sistemas y software de domótica para la automatización de edificios y hogares, incluyendo soluciones de eficiencia energética y seguridad.-Compra, venta, importación, exportación, distribución, locación y mantenimiento de automotores, maquinaria pesada, vehículos utilitarios, repuestos y accesorios para la construcción, la industria y el transporte, incluyendo tecnologías de electrificación. Creación, registro, desarrollo, explotación, adquisición, cesión y licenciamiento de patentes, marcas, diseños industriales y modelos de utilidad relacionados con los rubros de construcción, domótica, automotores y otros sectores industriales, en el país o en el exterior. Compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales y productos de jardinería, maquinaria y herramientas relacionadas con la jardinería y la poda. Realización de actividades lícitas complementarias o accesorias a los rubros mencionados, no prohibidas por la legislación argentina. 10) Transportes: El transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes, productos y residuos, equipos, maquinarias en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. 11) Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la ley para actividades inter empresaria lícita, excluyéndose las comprendidas en la ley de entidades financieras y las que regulan la oferta pública, reservada dicha autoridad a otras entidades reguladas. 12) Financiera: Otorgar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos, con fondos propios. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12952 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público. 6) Cap: \$30.000.000. 7) Directorio mínimo de 1 y un máximo de 7 titulares. Presidente y Director: Pablo Alberto Molina; Director Suplente: Pablo Alberto Virgilio 3 ejerc. 8) Fiscalización Art. 55. 9) Representante: Pablo Alberto Molina. 10) Cierre ej. 30/6. Firmado. Cra. María Celeste Scaringi.

PERZOE BIFER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ismael Bilos, 30/11/70, DNI 21.970.799, Catamarca 1106 Pergamino y Fernando Nicolas Mino, 20/2/88, DNI 33.410.073, Av. Molina 273 Arrecifes; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 26/6/25. 3) Alem 338 Pergamino. 4) A) Servicios: 1) Adquirir, transformar, comerciar, importar, exportar y acopiar material denominado "scrap", metales, plásticos, maderas. 2) Construir obras de redes, montajes, instalación de CATV, banda ancha, telefónica, eléctricas. 3) La fabricación, distribución, importación, exportación y representación de materiales y equipos electrónicos. 4) Mantenimiento de espacios verdes, urbanos y rurales, provisión de equipamiento. B) Construcción: Prestación de servicios de Construcción, remodelación, mantenimiento de todo tipo de bienes muebles como inmuebles. C) Transporte: Transporte de cargas y disposición de residuos. Alquiler de camiones, camionetas, y vehículos de carga, auto elevadores grúas e hidroelevadores. D) Industria: Fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de herramientas, aparatos y equipos que utilicen o aprovechen fuentes de energía solar, eólica, mareológica, geotérmica, magnética o físico química. E) Textil: a) Confección textil, industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, tejidos y todo tipo de indumentaria; b) Dictado de cursos, enseñanza de oficio, desfiles y presentaciones. F) Comercial: Compra nacional o importado, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo. G) Importación Exportación. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Fernando Ismael Bilos por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

NUBE BOUTIQUE CREATIVA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71087484-7. Por A.G.O. del 20/12/24 se designan Presidente: Jerónimo Cerimedo, DNI 26769527, Vicepresidente: Guillermo Martín Ensínck, DNI 26147369, Vicepresidente: Jerónimo Cerimedo, DNI 26769527 y Director Suplente: Juan Manuel Díaz, DNI 27182783. Por Acta de directorio del 20/12/24 se distribuyen y aceptan los cargos, por 3

ejercicios, todos constituyen domicilio especial en Ayacucho 1873, Florida, Vicente López, Bs. As. Contadora Marcela Nardi.

PLUS STM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios del 8/7/25 renuncian a la gerencia Daniel A. Moretti y se designa gerente a Alejandro Moretti, CUIT 20384398503. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu Abogado, Tomo VII, Folio 299, CAQ.

STOUTSUR HNOS S.R.L.

1) Gaston D. Hoyo, 9/1/97, DNI 40250863 y Cintia D. Hoyo, 18/8/89 DNI 34845959, ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Cesar Fournier 1908, Rafael Calzada, Alte. Brown, Bs. As. 2) Esc. privada del 17/7/25; 3) Stoutsur Hnos S.R.L. 4) Cesar Fournier 1908, Rafael Calzada, Alte. Brown, Bs. As. 5) Compra, venta, distribución, importación, exportación, diseño, ensamblado, instalación, mantenimiento y reparación de equipos y dispositivos tecnológicos, incluyendo, pero no limitado a computadoras, notebooks, tablets, teléfonos móviles, sistemas de comunicación, dispositivos de almacenamiento, redes y servidores, impresoras, monitores, cámaras, sensores, drones, equipamiento de realidad virtual, inteligencia artificial y automatización, entre otros. Los productos y servicios podrán estar destinados a diferentes sectores y finalidades, tales como: Telefonía y comunicaciones: dispositivos móviles, sistemas de interconexión y plataformas de comunicación. Seguridad: cámaras de vigilancia, sistemas de control de acceso, alarmas, sensores y equipamiento de monitoreo remoto. Educación: equipamiento para aulas digitales, plataformas interactivas, kits tecnológicos para estudiantes y docentes. Salud: instrumental médico electrónico, equipos informáticos para gestión sanitaria, sensores biométricos, dispositivos para telemedicina y monitoreo remoto de pacientes. Industria y logística: sensores, redes industriales, sistemas de control de inventario y trazabilidad, automatización de procesos. Agricultura y ambiente: sensores para medición ambiental, drones para agricultura de precisión, estaciones meteorológicas inteligentes. Consultoría en Sistemas de Información. Desarrollo y mantenimiento de software para sí o para ser provistos a terceros. Desarrollo de partes de software, como módulos, rutinas, procedimientos, documentación como así otros tipos de entregables relacionados con la actividad para sí o para ser provisto a terceros, pudiendo destinar personal propio o subcontratado a prestar las tareas anteriormente mencionadas. Importación y exportación de software propio o de terceros. Organización y dictado de cursos, capacitación y perfeccionamiento. El estudio técnico económico en la planificación, dimensionamiento evaluación y selección de recursos tecnológicos y/o humanos aplicables a las ciencias informáticas. El desarrollo, utilización y optimización de las técnicas y metodologías informáticas. Representación, comisión, consignación, distribución al por mayor y/o al por menor de software. Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes o servicios relacionados con su objeto. Desarrollo y administración de redes informáticas. Desarrollo y registro de marcas y patentes de los productos y/o servicios relacionados con el objeto social. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. Prestación de servicios de procesamiento de datos, e/equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implementación sistemas; asesoramiento, consultoría problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta programas p/computación, alquiler a terceros, y equipos propios. Prestación de servicios de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación, Robótica e Inteligencia Artificial, Software y servicios informáticos y digitales, desarrollo de productos y servicios de software (SAAS), servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de lenguajes informáticos, adición de funciones, y/o implementación de sistemas de computación procesamiento de datos y toda otra actividad a fin con la informática y computación, así como de inteligencia artificial. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, tractores, tanques, motores, acoplados y toda clase de rodados, maquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar y su posterior servicio de garantía. Compra y venta al por mayor y menor y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehículos automotores y maquinarias sus partes y accesorios. Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, locación y leasing de insumos y equipamientos vinculados a la salud de las personas. La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados de todo tipo, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana, géneros, lienzos, cortinados, telones, colchones, sábanas, frazadas, almohadas, ropa de cama, mantelería, y artículos textiles para el hogar, colchones, colchonetas, almohadas y almohadones de poliéster, lana u otro material, sillas; sillones, artículos de mercería, marroquinería, paraguas y productos similares, pieles y cueros, productos de cuero en general, uniformes, ropa de trabajo, ropa para protección y seguridad, ropa ignífuga, mantas y otros productos textiles con tratamiento ignífugo, chalecos antibalas, pañales de tela, pañales descartables, insignias, emblemas, banderas y escarapelas textiles en general y accesorios en general para la industria textil. Procesos de tenido, tratamiento ignífugo, bordado, tejido, hilado, lavado, cardado, batido y todo otro proceso relacionado a la industria textil. La compra, venta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella

que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante 6) 99 años; 7) \$ 500.000; 8) gerentes Gaston D. Hoyo y Cintia D. Hoyo por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

DOG DG DISTRIBUCIONES ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 22/7/25, se reforma el Art. 1: la sociedad se denomina "Autopartes DG Distribuidora Argentina S.R.L.". 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

HASAR SISTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 28/10/2024, se reúnen en la sede social, los Señores accionistas de Hasar Sistemas S.R.L. por unanimidad resuelven Aceptar y Designar: Socio-Gerente: Marcelo Fabián Bonet, arg., cas. en 1eras. nup. con Graciela Cristina Ferreyra, empresario, nac. el 27/03/1966, con DNI 17.826.307, CUIT 20-17826307-3, dom. calle Del Ginko 16, Nuevo Puerto Tigre, part. Tigre, prov. de Bs. As. Socio-Gerente: Pablo Omar Diaz, arg., div. de sus 1eras. nup. de Milagros Castro, DNI 20.030.847, CUIT 20-20030847-7, empresario, nac. El 27/02/1968, dom. en Olaguer y Feliu 463, loc. Martinez, part. San Isidro, Pcia. de Bs. As. Firmado: Gilda María Saltarelli, Escribana.

IL NITTA GELATO S.A.

POR 1 DÍA - Por anotación marginal del día 23/07/2025 sobre la esc. Original N° 178 se hace saber que el estado civil del socio Orlando Ruben Aubert es casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Corina Fabiana Palacios. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

N.L.I. ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 22/7/25: Art. 4: Néstor L. Iacopino 6 cuotas y Diego N. Iacopino 114 cuotas. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII, Folio 299 CAQ.

MADERERA LOS SAUCES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los socios Mónica Elizabeth Piedade y Diego Javier Piedade resolvieron por unanimidad subsanar la sociedad "Mónica Elizabeth Piedade y Diego Javier Piedade Sociedad Cap. I Secc. IV L.G.S.", adoptando el tipo societario de Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Contrato de SRL del 11/07/2025, tomando la denominación de "Maderera Los Sauces S.R.L." 2) Mónica Elizabeth Piedade, DNI 30834531, CUIT 27-30834531-4, 28/03/1984, 410 bis N° 1190, Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui; y Diego Javier Piedade, DNI 32916638, CUIT 20-32916638-5, 09/03/1987, 620 N° 3687, Centro Agrícola El Pato, pdo. de Berazategui, ambos argentinos, comerciantes y solteros. 3) Maderera Los Sauces S.R.L. 4) Contrato de S.R.L. del 11/07/2025. 5) Av. Valentín Vergara 3128, Localidad y Partido de Berazategui, Pcia. de Bs. As. 6) A) Industrial, comercial y servicios: mediante la realización de trabajos de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera, cepillado de tablas, postes, vigas y maderas en todas sus formas y variedades; aserradero de madera, terciados, macizos, tableros aglomerados y de fibra y de todo tipo de elementos de carpintería de obra, la obtención de perfiles de maderas, viruta, lana de madera y tratamientos para preservar la madera, corte de madera a medida y afines; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedad; compra, venta, permuta, alquiler de materiales de construcción, de todo tipo de maquinarias y equipos viales, livianos y pesados, para las actividades de la industria maderera y de la construcción, agroindustrial e industrial. B) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6.- \$150.000.000. 7) 30/06. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Gerencia: ambos socios. 10) Representación legal: Gerente. 11) Fiscalización: se prescinde. 12) 99 años. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

MEKMA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Isabel N. Pirosanto, 1/8/50, DNI 6426951, viuda, empresaria, L. Alem 135, San Isidro, Bs. As. y Juan C. Espindola, 2/10/74, DNI 24216601, soltero, comerciante, Pte. Juan D. Perón 1438, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As. ambos argentinos. 2) Esc. 197 del 17/7/25; 3) Mekma Construcciones S.A. 4) Leandro Alem 135, San Isidro, Bs. As. 5) Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e

ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesora técnica. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Celebrar contratos de Fideicomiso conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, su legislación vigente y normas complementarias, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, tractores, tanques, motores, acoplados y toda clase de rodados, maquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar y su posterior servicio de garantía. Compra y venta al por mayor y menor y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehículos automotores y maquinarias sus partes y accesorios. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Realizar negocios de agencia marítima y/o fluvial, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibaje, fleteros, carga, descarga en puertos, transportador de cargas, operador de contenedores, arrendamiento de embarcaciones, actuar como estudio y agente de transportes aduaneros, operador de depósitos fiscales y/o zonas francas, tanto nacionales como internacionales, agente y/o transportista y/o representante de agentes de cargas y/o de líneas de transportes aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres, agente consolidador y desconsolidador, todo dentro del marco de la leyes del país y normativas reglamentarias que regulen las actividades societarias. Asimismo, la sociedad podrá efectuar contrataciones de seguros de todo tipo y estilo, administradores de buques y de las tramitaciones y prestaciones de servicios tendientes al cumplimiento de las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados de todo tipo, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana, géneros, lienzos, cortinados, telones, colchones, sábanas, frazadas, almohadas, ropa de cama, mantelería, y artículos textiles para el hogar, colchones, colchonetas, almohadas y almohadones de poliéster, lana u otro material, sillas; sillones, artículos de mercería, marroquinería, paraguas y productos similares, pieles y cueros, productos de cuero en general, uniformes, ropa de trabajo, ropa para protección y seguridad, ropa ignífuga, mantas y otros productos textiles con tratamiento ignífugo, chalecos antibalas, pañales de tela, pañales descartables, insignias, emblemas, banderas y escarapelas textiles en general y accesorios en general para la industria textil. Procesos de tenido, tratamiento ignífugo, bordado, tejido, hilado, lavado, cardado, batido y todo otro proceso relacionado a la industria textil. Compra y venta, leasing, alquiler, reparación de pallets y embalaje de todo tipo de productos y materiales afines y repuestos. Compra, venta, fabricación y comercialización de artículos electrónicos de uso doméstico e industria en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Isabel N. Pirsosanto, director Suplente Juan C. Espindola. 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII, Folio 299 CAQ.

RALVEK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/12/2021 se aumentó el capital de la sociedad a la suma de \$ 37.652.000, queda reformado el artículo quinto (5°) del estatuto social: "Artículo Quinto: El capital social es de pesos treinta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil (\$ 37.652.000), representado por 37.652.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos

uno (\$1), valor nominal, con derecho a un voto por acción.- El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550". Fdo. María Soledad Bonanni.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TOREIRA CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 12/06/25 se resuelve aumentar el capital, el cambio de sede social y la transformación en S.R.L. Martin Pereira Guezamburu, argentino, 18/02/88, constructor, casado, DNI 18.849.806, 9 de Julio N° 1.175, San Vicente, pcia. Bs. As.; Mario Pereira Guezamburu, argentino, 20/10/92, constructor, soltero, DNI 46.483.547, 9 de Julio N° 1175, San Vicente, pcia. Bs. As.; Nicolas Sergio Marraffini, argentino, 11/08/90, comerciante, soltero, DNI 35.609.595, 16 N° 1122 4º B, La Plata, pcia. Bs. As.; Toreira Construcciones S.R.L.; Parque Industrial Privado San Vicente, Parcela N° 100, Ruta 6 Km 62 San Vicente, pcia. Bs. As.; Constructora: Construcción, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de edificios, fincas y est. industriales, obras hidráulica, mecánica, sanitarias, eléctricas, ferroviarias, viales, cloacas, desagües pluviales, navales, aéreas, espaciales, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones. Inmobiliaria: Compra venta, permuta, explotación, locación de bienes inmuebles. Comercial: Compra venta de mat. para la construcción, revestimientos, artefactos sanitarios y eléctricos, grifería, automotores, acoplados, camiones y tractores, remolques, motocicletas, motonetas y bicicletas, cubiertas, cámaras, sus accesorios y repuestos. Industriales: Fabricación de productos y materias primas vinculadas a la construcción, decoración, reciclaje y puesta en valor de edificios. Mandataria y representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Inversora: Aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. Consultora: En proyectos inmobiliarios y viabilidad de servicios. Importadora y exportadora: De los arts. necesarios para el cumplimiento del objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: Exclusivamente con dinero propio, no realiza activ. de la Ley de Entidades Financieras; 99 años desde 19/03/20; \$90.000.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerentes: Martin Pereira Guezamburu, Mario Pereira Guezamburu y Nicolas Sergio Marraffini; Repr.: Gerente; Fisc.: arts. 55 LS; 31/12. Carlos Berutti, Contador Público Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Avda Montes de Oca N° 1950 Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante DISPO-2024-1888-GDEBA-DPFTMTTRAGP de fecha 14 de agosto del 2024, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante boletín oficial N° 29904 del 26 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 235, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del Artículo 235 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4; por la infracción configurada en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y seis mil cuatrocientos once (\$76.411). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto

de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-202-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUICO S.R.L. (CUIT 30-71435708-1). con domicilio real en Gral. César Díaz N° 2478, PB, Ciudad Autónoma de Bs As, que por expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 07 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4515; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MHH148, realizaba un servicio desde Campana hasta La Plata, transportando 37 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de DNRPA, surge la titularidad a la fecha del Acta a nombre de Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1), en orden 4; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4515 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2º Imputar a la firma Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar tráficos no autorizados", con respecto al Acta de comprobación 4515. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-309-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 24 v. jul. 30

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-15531468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA LUIS ANGEL - CASTILLO OLGA JOSEFA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09684915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUZAS JUAN EZEQUIEL - PERGAMO ANA CLARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-26680183-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GABRIEL HORACIO MICHELONE - AIDA CELESTE BUENO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-28975499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARCO CRISTIAN ANDRÉS - RODRIGUEZ PEDRAJA LORENA SOLEDAD S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03244062-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FORCELLEDO GUSTAVO EZEQUIEL - GIMENEZ DUCH YAMILA AILÉN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03524733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEVINCENZI BRAIAN EZEQUIEL - MANSILLA LAURA AILEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02600384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIO LUJÁN OMAR - LEDESMA ALICIA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDRIEL HÉCTOR RODOLFO-SALINAS LEONARDA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-06871828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ RUBÉN DARÍO - AVILA LUJÁN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-02568615-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NAVARRO GASTON ADRIAN- LOTOT IRMA BEATRIZ (esposa/hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-13915510-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNABÉ ESTEBAN SAN JUSTO - BLANCA RAQUEL TAPIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-18992874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HEREDIA RAMÓN REGINALDO - LOPEZ NICOLASA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-17840353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALANDE ISAIAS OSCAR - CIURO ROQUE SILVIA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-01316053-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORENO TOMÁS MANUEL - TABARE REDUCINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43705798-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANGEL - GOMEZ ERNESTO MAXIMILIANO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-18873760-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS MILAGROS NAHIR - OLIVERA ROJAS ENZO y CABRERA ROJAS MATTEO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAI ESMERALDA S.A. (CUIT 33-71736495-9) con domicilio real en Ruta 11 Km 380 Paseo Comercial lote 24 s/n, Costa Esmeralda, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4449; Que por dicha acta se imputó a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT 33-71736495-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF606SD, realizaba un servicio desde Costa Esmeralda hasta Pinamar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT: 33-71736495-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-385-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello, Director".

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 08 de julio de 2024 en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4445; Que por dicha acta se imputó a la firma Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OOT763, interno 42, realizaba un servicio desde San Vicente hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-369-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DARBUS S.A. (CUIT 30-71160783-4) con domicilio real en Ministro Brin n° 3324, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en peaje de Hudson Km 30, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2002; Que por dicha acta se imputó a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PCX951, realizaba un servicio desde Lanús hasta La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-368-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma WORLD TRIP S.A. (CUIT N° 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut n° 1749 5° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 226 Avenida Espera, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2679; Que por dicha acta, se imputó a la empresa World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KTW232, interno 40, realizaba un servicio con inicio en Quilmes realizando un circuito en Tandil y vuelta a Quilmes, transportando 56 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes en CNRT se rectifica la sanción aplicada a la firma World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9) por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2679 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2679. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-468-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n, Charata Chacabuco, pcia de Chaco que por expediente N° EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de octubre de 2024 en la Ruta 11 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4043; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MBI099 interno 110, realizaba un servicio desde Vicente López hasta San Bernardo, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-362-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GAMBIN'S S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) con domicilio real en Avda Olazabal n° 4843 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4428; Que por dicha acta se imputó a la firma Gambin's S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD268DO interno 01, realizaba un servicio desde Varela hasta Mar de Ajo, transportando 19 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70053; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gambin's S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-462-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora BRIOZZO CLAUDIA NOEMÍ (DNI 14.682.387) con domicilio real en Dr. Rerizzo n° 4480, Caseros, pcia de Bs As que por expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje de Hudson kilómetro 30, partido de Berazategui, el día 31 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4512; Que por dicha acta se imputó a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSH173, realizaba un servicio desde 3 de febrero hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el

titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HNOS. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en Circ 1 secc 20 parcela 1146, San Salvador de Jujuy que por expediente N EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de agosto de 2024 en el Peaje de Samborombón km 90, partido de Coronel Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2609; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) (Habilitación EA-1790) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio LBD719 interno 8622, realizaba un servicio desde la San Miguel hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se analizó el Acta de Comprobación N° 2609 y se evidencia que correspondía dejarla sin efecto por el artículo 186 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57; Que, ponderados todos los elementos de juicio, corresponde en esta instancia dejar sin efecto Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-444-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. BOMBARDELLI JOHANNA CINTIA NATALI (CUIT 23-34947014-4) con domicilio real en Dolores n° 926 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen el día 7 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2270; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA1897) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio KOZ502 interno 1 realizaba un servicio desde La Plata con destino a Chascomús, transportando veinticuatro (24) pasajeros, y el conductor Sr. Ferrari Diego Hernán (DNI 27.328.844) no tenía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA-1897) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-388-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma M & G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) con domicilio real en Anchoris n° 152 2º

11 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 28 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4477; Que por dicha acta se imputó a la firma M & G Traveling S.R.L., CUIT 30-71708849-9, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HMW566, realizaba un servicio desde Marcos Paz hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr M & G Traveling S.R.L., CUIT: 30-71708849-9. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NEWTOURS S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) con domicilio real en Gabriela Mistral n° 2808 piso 1 depto B Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de octubre de 2024 en la Ruta 11 km 308 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4041; Que por dicha acta se imputó a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NOL787 interno 32, realizaba un servicio desde San Fernández hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires A la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-401-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1031, de la localidad de , partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 188, Parcela 14 Partida inmobiliaria 063-184712-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 del año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Croce 1023, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección C, Manzana 35, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-041800-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 105163 a nombre de SOUTO ROBERTO OSVALDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nuñez de Arce 973 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 117, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-176062-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 100933 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY y LOPEZ ARETIO ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Einstein 4890 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 33, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-152029-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69644 a nombre de MAIDANA DE FONTÁN GREGORIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Concepción 475, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 449, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-156038-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3124 del año 1978 a nombre de FERNANDEZ PROTACIO y GONZALEZ DE FARIÑA INDALECIA HAYDEE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ravel 625, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 301, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-133402-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4216 año 1967 a nombre de ANDRÉS PEÑALVA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraguay 216, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 83, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-032637-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5446 año 1975 a nombre de SEGOVIA JUAN HORACIO y ORTIZ DE ARTIGUE SARA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Mirasol 2996, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 24, Parcela 13A Partida inmobiliaria 063-105980-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3205 del año 1971 a nombre de RAÚL

JORGE LACABE y OLGA MARÍA GONZALEZ DE LACABE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Calandria 4286, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 460, Parcela 9B, Partida inmobiliaria 063-106402-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72627 a nombre de FEDERICO ANTONIO y CANGIANI DE FEDERICO MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre 1530, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 174, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-184458-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88421 a nombre de PALERMO BENJAMÍN CARLOS y PATRÓN CERFOGLIO ANA LUJÁN DOMINGA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Director Ejecutivo del H.Z.G.A. Mario V. Larraín de la ciudad de Berisso, en el marco de EX-2020-01237983-GDEBA-HZGADMVLSALGP, intima al agente LAVIGNOLE MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI 26.416.746 a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de hallarlo incurso en abandono de cargo y decretar su cesantía (Art. 85 Ley 10430 y Decr. Regl. 4161/96, Art. 66 Decreto-Ley 7647/70). Decreto 2020-488-GDEBA-GPBA

Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

jul. 28 v. ago. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas. Lincoln, 22 de julio de 2025.

1- Expediente: 2147-060-1-8/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 160, Parc. 3-d.

Domicilio: Güemes n° 732, Lincoln.

Titular: Melchor Santos Choy, Erida Angelica Choy y Angela López.

2- Expediente: 2147-060-1-3/2025.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Secc. B, Quinta 9, Mza. 9-a, Parc. 1.

Domicilio: Jorge Newbery y José Ingenieros de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

Titular: Imelda Livia Gomez, Nelson Nemecio Gomez, Ventura Quiroga, Silvia Raquel Gomez, Marta Graciela Gomez, Roberto Daniel Gomez, Elvira Matilde Gomez, Andrea Fabiana Gomez, Elsa Elizabeth Gomez y Elena Silvia Velazquez.

Lidia Rossi, Notaria.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 29 de agosto de 2025 a las 12:30 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este -(S.U.M.)- sita en Los Pensamientos N° 425 de la localidad de Costa Del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Del Este - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000166-2023 alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar Del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 12 al 27 de agosto de 2025 de 11 hs a 14 hs. Las autoridades de la Audiencia Pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y conclusiones de este procedimiento de evaluación

ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 21 de julio de 2025.

Sebastián F. Leal, Director.

jul. 28 v. jul. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berazategui con domicilio en calle 16 N° 5166 de la ciudad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

1- 2147-120-1-76/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 68; Pc. 27. Ubicación del inmueble: calle 31 N° 4909, Villa España partido de Berazategui. Titular/es de Dominio: ARMENDARIZ Y VIGO, Angela María Luisa; ARMENDARIZ Y VIGO, Venancio Octavio y ARMENDARIZ Y VIGO, Ramos Esther. Beneficiaria: BATTEZZATO, Sandra Liliana.

2- 2147-120-1-76/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 68; Pc. 27. Ubicación del inmueble: calle 31 N° 4909, Villa España partido de Berazategui. Titular/es de Dominio: ARMENDARIZ Y VIGO, Angela María Luisa; ARMENDARIZ Y VIGO, Venancio Octavio y ARMENDARIZ Y VIGO, Ramos Esther.

Ariel Trovero, Director.

jul. 29 v. jul. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2025 RESO-2025-10157-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23973223-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALZARAN SILVIA RAQUEL. Visto el EX-2025-23973223-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvia Raquel ALZARAN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de junio de 2025, a la agente Silvia Raquel Alzaran, DNI 12.463.987, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 11 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2025 RESO-2025-10158-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23130478-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CAMERA PEREIRA GUILLERMO GUSTASVO. Visto el EX-2025-23130478-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Guillermo Gustavo Camera Pereira, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de junio de 2025, al agente Guillermo Gustavo Camera Pereira, DNI 13.363.724, Clase 1957, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A- Código 1-0000-I-A-Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 28 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2025 RESO-2025-10155-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25223228-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FERNANDA MARIEL ALAMO DOMECCQ. Visto el EX-2025-25223228-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Fernanda Mariel Alamo Domeccq, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de julio de 2025, a la docente Fernanda Mariel Alamo Domeccq, DNI 31.439.127, Clase 1984, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 63 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, unidades por cuenta y orden de Banco BBVA Argentina S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: A218VGC Motovehículo, TVS, RTR 200 Año 2023, A225XTI motovehículo, Okinoi, OKN 250 Año 2024, A224PRF motovehículo, Bajaj, RouserN 250 Año 2024, A221JND motovehículo, Bajaj, Rouser N 250 Año 2024, A219FOV motovehículo, Bajaj, Rouser N250 Año 2024, A226NWF motovehículo, Corven, Triax 250 Año 2024, A227VCA motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, A224VBC motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, A218QAM motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, A224PRT motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, A223XDS motovehículo, CF Moto, 300 NK Año 2024, A219WXW motovehículo, Bajaj, Rouser N 250, Año 2024, A225AZP motovehículo, Mondial, TD250 Año 2023, AC004TA Volkswagen, Vento 2.0L GLI Año 2017, A222MRZ motovehículo, Okinoi, OKN 300 Año 2024, AA493JU Volkswagen, Amarok 2.0L TDI 180CV 4X2 Año 2016, A222NMI motovehículo, Bajaj, Rouser N 250 Año 2024, A216QKR motovehículo, Bajaj, Rouser N 200 Año 2024, A230HPD motovehículo, Bajaj, Dominar D400 Año 2024, A222WZP motovehículo, Bajaj, Dominar 250 Año 2024, A220QBS motovehículo, Bajaj, Rouser N 250 Año 2024, A224BYC motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, AC828KS Chevrolet, Primsa Joy 4P 1.4N LS MT Año 2018, A234BIQ motovehículo, Voge, SR4 Max Año 2024, A222SVS motovehículo, Bajaj, Rouser N250 Año 2024, A199MZK motovehículo, Bajaj, Dominar 250 Año 2023, A225YOL motovehículo, KTM, RC 390G2 Año 2024, A224JSD motovehículo, Bajaj, Rouser 200 Año 2024, A222XAT motovehículo, Bajaj, Rouser200 Año 2024, A181XPS motovehículo, Bajaj, Rouser200 Año 2023, A228EZF motovehículo, Bajaj, Rouser N 250 Año 2024. Y una unidad por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AG643CO Citroen, C3 Aircross T200 Shine Año 2024 en el estado que se encuentran y exhiben los días del 5 al 8 de agosto y el 11 y 12 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202-primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La exhibición se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se

tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco BBVA Argentina S.A. y/o PSA Finance Argentina CÍA. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de julio 2025.

Walter Fabian Narváez, Martillero Público Nacional, Mat 33 F 230 L 79.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 14/08/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 11, 12 Y 13 de agosto de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Perez, David Alejandro/Motomel Skud 250/Dominio A201XSS/Año 2023/Base \$2635971,5/Samaniego, Brian Leonardo/Motomel Skua 250 Motocicleta/Dominio A203SWB/Año 2023/Base \$2628350,01/Chamorro Romero, Julio Cesar/Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI/Dominio AB758UD/Año 2017/Base \$13868377,68/Santa Cruz, Florencia Micaela/Bajaj Rouser 200/Dominio A203YLO/Año 2023/Base \$3369244/Volpe, Maria ESTHER/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A201XSI/Año 2023/Base \$3731351,63/Armonico, Alan Fernando/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A199UVB/Año 2023/Base \$2475055,23/Chamorro Romero, Julio Cesar/Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI Sedan 5 Puertas/Dominio AB758UD/Año 2017/Base \$13868377,68/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline Rural 5 Puertas/Dominio MXK949/Año 2013/Base \$1706432/Olivo Diganchi, Jonathan Eduardo/Corven, Motocicleta, Triax 250/Dominio A231GKE/Año 2024/Base \$6010586,67/ROBLES, Daniel Anibal/Bajaj, Motocicleta, Dominar 250/Dominio A184IFV/Año 2023/Base \$11240395/Pereyra, Sebastian Jose/Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 250/Dominio A220MVV/Año 2024/Base \$9617224,45/Sanches Molinas, Pedro Miguel/fiat Cronos Drive 1.3 MT Sedan 4 Puertas//Dominio AF366HH/Año 2022/Base \$2667257,76/Ayala, Marina Antonella/Corven Motocicleta Triax 250/Dominio A188JPS/Año 2023/Base \$2755674/Quiroga, Daniela Yanina/Renault Sedan 4 Puertas Logan PH2 Life 1.6/Dominio AF977RE/Año 2023/Base \$6957472,32/Sanz Rolando Eduardo/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A207UPC/Año 2024/Base \$6366834,18/Rodriguez Maximiliano David/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A219FMA/Año 2024/Base \$11668841,17/Dominguez, Elena/Bajaj Motocicleta Rouser 200 RS/Dominio A210OHV/Año 2024/Base \$9743218,14/Pisciotta, Monica Lorena/Motomel Motocicleta Skua 250/Dominio A209QRV/Año 2024/Base \$9714560,93/Diaz, Cristian Abel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A213BOQ/Año 2024/Base \$8050397,28/Sanabria Juan Ramon/Renault Furgon Vidriado C/asientos Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P/Dominio NMP792/Año 2014/Base \$11483441,9/Ortiz Alan Cristian Gabriel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A206ZGQ/Año 2024/Base \$6640912,56/Bartelemi Celeste Lujan/Renault Sedan 4 Puertas Nuevo Logan Authentique 1.6/Dominio AC543MG/Año 2018/Base \$11052499,78/Guananja, Juan Ramon/Peugeot Sedan 5 Puertas 308 Sport/Dominio NHQ407/Año 2013/Base \$14945728,78/CASAL, Alex Damian/Zanella Motocicleta Ceccato X 250/Dominio A203DBB/Año 2023/Base \$3693284/Cendra, Yesica Noelia/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A208JNE/Año 2024/Base \$6974620,8/Delgado, Marcelina Haydee/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A218VYM/Año 2024/Base \$10207468,93/Obregon, Jorge Juan/Bajaj Motocicleta Rouser 200 NS/Dominio A199TAU/Año 2023/Base \$3730152,12//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Señal \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de julio de 2025.-

Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III-

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica